

ACTA NÚM. 7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbre Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 24 de abril de 2013.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes al mes de abril de 2013, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 3º. *Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos con reparos de la Intervención y Tesorería.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 8, 14 y 16/2013, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” correspondiente al ejercicio 2012.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2012.*

PUNTO 7º. *Dar cuenta de Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2012.*

PUNTO 8º. *Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2012.*

PUNTO 9º. *Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía de 22 de mayo de 2013 sobre habilitación de funciones del Interventor Municipal.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 10º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés que afecta a las viviendas para mutilados, incluidas en el catálogo con el núm. 6.*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la declaración como Bien de Interés Cultural de la Fuente Vieja.*

PUNTO 12º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE por la que solicita con carácter urgente la aprobación del Plan de Viabilidad de EMTUSA y la comparecencia ante el Pleno del Concejal D. Francisco Moro Borrero, en calidad de Presidente de EMTUSA, al objeto de exponer los planes del Equipo de Gobierno en relación a la citada empresa tras el nombramiento del nuevo Gerente.*

PUNTO 13º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre zonas de esparcimiento para perros.*

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 14º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre creación de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos y aprobación inicial de su Reglamento regulador.*

PUNTO 15º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de la ciudad de Huelva.*

PUNTO 16º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Cementerio y otros servicios funerarios en el Municipio de Huelva.*

PUNTO 17º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Cementerio Municipal.*

PUNTO 18º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre compromiso de gastos para la contratación del suministro de productos químicos de piscinas para el Área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expte. 13/2013).*

PUNTO 19º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre compromiso de gastos de la prórroga del contrato del Programa Integral de Desratización, Desinfección y Desinsectación y Recogida de Animales Vagabundos, Abandonados y el Programa de Legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales para la ciudad de Huelva (expte. 93/2010).*

PUNTO 20º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre cambio de finalidad de inversiones.*

PUNTO 21º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de expediente de modificación presupuestaria núm. 20/2013.*

PUNTO 22º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre baja de operaciones en contabilidad por confusión de derechos.*

PUNTO 23º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.*

PUNTO 24º. *Dictamen relativo a Propuesta de ratificación de Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2013 sobre personación ante la Sección 1ª de la Sala de lo*

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 217/2013, interpuesto por el empleado municipal D. Javier Miguel Socías Morón.

PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta de ratificación de Decreto de la Alcaldía de 2 de mayo de 2013 sobre no interposición de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso administrativo núm. 9/09, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A..

PUNTO 26º. Dictamen relativo a Propuesta sobre concertación de operación de préstamo para ampliación del Plan de Pago a Proveedores.

PUNTO 27º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las reivindicaciones de la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH) de Huelva.

PUNTO 28º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a apoyar las propuestas por el derecho a la vivienda de la PAH de Huelva.

PUNTO 29º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento asuma sus competencias por el riesgo que supone el baño en la Punta del Sebo.

PUNTO 30º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que proceda a declarar el territorio de Huelva libre de “fracking”.

PUNTO 31º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la puesta en marcha de un plan especial de empleo para la Provincia y de un proyecto de empleo en la ciudad.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 32º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la cesión y valorización de solares de titularidad pública.

PUNTO 33º. Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la mejora de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla-Huelva.

PUNTO 34º. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejoras en la Plaza y en el Parque de “Los Templetes”.*

PUNTO 35º. *Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre reconocimiento a los 37 trabajadores de Astilleros.*

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 36º. *Asuntos que puedan declararse urgentes.*

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 37º *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.*

Siendo las nueve horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 24 DE ABRIL DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 24 de abril de 2013. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2013 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 1 de abril de 2013 sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº 1.091/11, interpuesto por D^a Verónica Cumbreiras Serrano contra la desestimación presunta por silencio administrativo de una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en este Excmo. Ayuntamiento y terminando con otra de 30 de igual mes y año sobre orden de ejecución a finca sita en Avda. de la Ría núm. 7.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 8, 15, 22 y 29 de abril de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE PAGOS CON REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 1, 2, 15, 17, 18, 22 y 30 de abril de 2013 por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones números T/2013/78, T/2013/80, T/2013/81, T/2013/85, T/2013/92, T/2013/93, T/2013/94, T/2013/97, T/2013/98, T/2013/99, T/2013/102 y T/2013/106 y el documento de ingreso de la Cuenta de Depósito y Consignaciones Judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 8, 14 Y 16/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 8, 14 y 16/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución

Presupuestaria números 8 y 10, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 2 de abril de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2013, de incorporación provisional de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe de 17.029.176,51 euros.

- Decreto de 25 de abril de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 16/2013, de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe de 12.164.960,32 euros.

- Decreto de 26 de abril de 2013, expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2013, de transferencias de créditos por importes de 14.100,00 euros y 1.677.800,24 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL “HUELVA IMPULSA” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 12 de marzo de 2013:

“Visto informe realizado por la Intervención de Fondos de fecha 25 de enero de 2013, relativo a liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando que en fecha 26 de septiembre de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria adoptó entre otros el Acuerdo de aprobar definitivamente, con efectos uno de octubre de 2012, la disolución de los Organismos Autónomos Municipales (Boletín Oficial de la Provincia de 17 de octubre de 2012).

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO, Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local correspondiente al ejercicio 2012, realizada en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL y que presenta el siguiente resultado:

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

<u>LIQUIDACIÓN</u>	<u>PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL</u>
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2012</i>	4.888.187,63
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2012</i>	2.405.092,27
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	-947.087,90
<i>Remanentes de crédito</i>	3.413.531,23
<i>Remanente de tesorería total</i>	2.484.114,39
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	1.129.728,03

Consta en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, de 25 de enero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” correspondiente al ejercicio 2012.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 12 de marzo de 2013:

“Visto informe realizado por la Intervención de Fondos de fecha 25 de enero de 2013, relativo a liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando que en fecha 26 de septiembre de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria adoptó entre otros el Acuerdo de aprobar definitivamente, con efectos uno de octubre de 2012, la disolución de los Organismos Autónomos Municipales (Boletín Oficial de la Provincia de 17 de octubre de 2012).

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO, Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2012, realizada en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL y que presenta el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN	PATRONATO DE CULTURA
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2012</i>	1.531.668,48
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2012</i>	3.234,013,00
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	-2.145.151,45
<i>Remanentes de crédito</i>	1.763.496,45
<i>Remanente de tesorería total</i>	-1.702.344,52
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	-2.499.606,56

Consta en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, de 25 de enero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2012.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 12 de marzo de 2013:

“Visto informe realizado por la Intervención de Fondos de fecha 23 de enero de 2013, relativo a liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Considerando que en fecha 26 de septiembre de 2012 el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria adoptó entre otros el Acuerdo de aprobar

definitivamente, con efectos uno de octubre de 2012, la disolución de los Organismos Autónomos Municipales (Boletín Oficial de la Provincia de 17 de octubre de 2012).

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO, Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2012, realizada en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL y que presenta el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN	PATRONATO DE CULTURA
<i>Derechos pendientes de cobro a 31/12/2012</i>	1.819.721,54
<i>Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2012</i>	671.371,25
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	-924.173,47
<i>Remanentes de crédito</i>	483.789,49
<i>Remanente de tesorería total</i>	1.148.350,29
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	972.053,95

Consta en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, de 23 de enero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2012.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 26 de febrero de 2013:

“Visto los documentos contables correspondientes a la liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio de 2012, con el remanente líquido de Tesorería que se presenta a continuación:

<i>a) Derechos pendientes de cobro</i>		<i>26.730.013,41</i>
<i>+del Presupuesto corriente</i>	<i>232.414,51</i>	
<i>+de Presupuestos cerrados</i>	<i>25.095.520,30</i>	
<i>+de Operaciones no presupuestarias</i>	<i>2.302.856,02</i>	
<i>-de Operaciones no presupuestarias</i>	<i>900.777,42</i>	
<i>b) Obligaciones pendientes de pago</i>		<i>8.505.300,50</i>
<i>+del Presupuesto corriente</i>	<i>636.919,00</i>	
<i>+de Presupuestos cerrados</i>	<i>1.459.283,21</i>	
<i>+de Operaciones no presupuestarias</i>	<i>7.313.612,96</i>	
<i>-de Operaciones no presupuestarias</i>	<i>904.514,67</i>	
<i>c) Fondos Líquidos</i>		<i>823,38</i>
<i>d) Remanentes de tesorería total (1+2+3)</i>		<i>18.225.536,29</i>
<i>e) Saldos de dudoso cobro</i>		<i>1.892.818,23</i>
<i>f) Exceso de financiación afectada</i>		<i>15.684.907,35</i>
<i>g) Remanente de tesorería para gastos generales</i>		<i>647.810,71</i>

Visto así mismo el informe de la Intervención de fecha 18 de Febrero de 2012, y en virtud de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO:

Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva para el año de 2012, conforme a los documentos que obran en el expediente de su razón”.

Consta en el expediente informe de D. José Calvillo Berlanga, Viceinterventor de Fondos Municipales, de 18 de febrero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva correspondiente al ejercicio 2012.

PUNTO 9º. DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 22 DE MAYO DE 2013 SOBRE HABILITACIÓN DE FUNCIONES DEL INTERVENTOR MUNICIPAL.

Se da cuenta de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González de 22 de mayo de 2013, por el que, al encontrarse el Sr. Viceinterventor en situación de comisión de servicios, se habilita a la Economista Municipal D^a Lourdes de la Corte Dabrio, y en ausencia de ésta a la también Economista D^a Patricia Flores Fuentes, para que en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Interventor Municipal, realicen las funciones propias de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por la Alcaldía, anteriormente citado.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS QUE AFECTA A LAS VIVIENDAS PARA MUTILADOS, INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO CON EL NÚM. 6.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 22 de mayo de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando documento técnico de modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, redactado por la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón y la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha mayo de 2013, y que afecta a la finca correspondiente a las “viviendas para mutilados” en lo que se refiere a las condiciones de alteración de huecos en plantas bajas.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 15 de mayo de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Entre los documentos del dicho PGOU se encuentra el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU de Huelva.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Dicha Adaptación no afectó al documento del Catálogo que formaba parte del PGOU.

Consideraciones jurídicas:

1º.- El presente documento, se redacta de oficio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva y por la Arqueóloga Municipal y afecta a la ficha nº 6 del Catálogo de Edificios y Elementos y Espacios de interés del PGOU de Huelva, que se refiere a las Viviendas para Mutilados (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206). El documento, tiene por objeto incorporar unas condiciones de adecuación de los edificios incluidos en dicha ficha a fin de reforzar las condiciones de protección y la conservación de los mismos que se encuentran catalogados con “Protección Integral no Monumental”, documentando más la ficha con datos históricos y artísticos, del que se puede informar que se trata de un Proyecto de grupo para 34 viviendas en la Alameda Sundheim de la Obra Nacional de Casas para Caballeros mutilados, empleados y obreros”, que fue firmado por Francisco Sedano Arce en 1938, ejemplo de arquitectura oficial de posguerra, destinado a una finalidad residencial.

Por otra parte se contempla en dicha modificación el uso de locales comerciales en Planta Baja identificados como “limpios” (librerías, copisterías, tiendas tecnología, etc.) que no requieran instalación de extracciones de humo ni conductos por elementos constructivos de fachada del conjunto edificatorio), usos no incluidos en Anexos de Ley 7/2007 de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, estableciendo las condiciones de apertura de huecos conforme a estipulaciones de alzados adjuntos en el documento técnico. Se contempla en dicho documento que los alzados propuestos se considerarán vinculantes a nivel normativo, y que en caso de necesidad muy argumentada de conversión de ventana a puerta no prevista en los siguientes, se deberá atender a

los criterios de simetría en el conjunto del alzado, y deberá modificarse la presente ficha normativa reglamentariamente. Los materiales a utilizar serán los existentes (enfoscado blanco, ladrillo recercados) y respetando el diseño (rejas fundición con sus motivos ornamentales). Los anchos de huecos de paso serán los de los croquis adjuntos en el documento técnico, respetando, en su caso, las líneas marcadas por ventanales superiores, rejas. La protección del edificio alcanza, además al espacio público interior y exterior según plano de planta del conjunto, en el cual se deberá atender a la adecuación de la accesibilidad. En este sentido, las licencias de los locales comerciales podrán vincularse a la obtención de la consecución de esta adecuación en el entorno más inmediato. Por otra parte se establece como elementos inadecuados de adaptación obligatoria en fachadas los siguientes: Rótulos; luminosos; cartelería; aparatos de aire acondicionado, y que será preceptiva la adaptación según condiciones de la Normativa del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

2º. A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la LOUA, los Catálogos tienen por objeto "complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico", pudiendo formularse y aprobarse junto con los instrumentos de planeamiento que complementen, o de forma independiente, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento.

Según dispone el art. 31 de la LOUA, compete al Municipio la formulación y aprobación definitiva de catálogos de ámbito municipal, así como la innovación de los mismos, previo el correspondiente informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3º. La LOUA no regula un procedimiento para la tramitación de la innovación o modificación de los catálogos ya aprobados, distinto del general de innovación de los restantes instrumentos del planeamiento (art. 36, que se remite al 32).

No obstante lo anterior, el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Andaluza, establece que "los Catálogos, cuando no se contuvieran en Planes Generales, Especiales o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, se tramitarán, aprobarán y publicarán de conformidad con las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales". De lo cual se deduce que, cuando estuvieren contenidos en Planes Generales, como ocurre en el presente caso, su modificación deberá seguir, el procedimiento de aprobación de dicho Planeamiento.

4º. Queda claro, en cualquier caso, que la modificación de la ficha nº 6 del Catálogo del Plan General que resumidamente se limita a contemplar un uso no previsto y a establecer las condiciones de alteración de los huecos en planta baja de los edificios de dicha ficha, que se refiere a las viviendas de los Mutilados (Ref. Catastral 2.553.201 a 2.553.206) no constituye modificación del Plan General de

Ordenación Urbana, por cuanto el art. 6.1.g) de la Normativa de Régimen Urbanístico General del propio P.G.O.U. dispone que "no se considera, en principio, modificaciones del Plan General.... g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el Catálogo de Protección", aplicable por analogía teniendo en cuenta que resulta más relevante la exclusión de un inmueble del catálogo que la modificación de las condiciones de protección establecidas para un inmueble que ya esté incluido en el catálogo. La normativa reguladora del Catálogo del Plan General no añade especificación alguna en sentido contrario, por lo que la regla contenida en el planeamiento general sería extensible al presente supuesto. No obstante, el presente documento se tramitará como Modificación de Plan General.

5º. De los datos obrantes en el expediente se deduce que los efectos de la presente modificación del Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU sólo repercutirían de forma directa en los propietarios de los edificios afectados incluidos en la ficha nº6 del Catálogo, a los cuales con la presente modificación se les permite la adaptación como locales comerciales de sus inmuebles con las debidas garantías de protección de los mismos por su valor histórico, entendiéndose que no se les ocasiona indefensión a dichos propietarios al exigir en la tramitación del procedimiento la notificación personal a los mismos otorgándoles plazo de alegaciones.

Por otra parte, el interés general justifica la presente modificación, que permite la apertura de huecos en la fachada manteniendo las condiciones arquitectónicas del edificio protegido.

Las Normas de Protección contempladas en el Catálogo de Edificios y Elementos de interés del PGOU para los edificios que tengan una Protección Integral No Monumental, dentro de los que se incluye las Viviendas para Mutilados objeto de la presente modificación, contempla literalmente lo siguiente, entendiéndose que la presente modificación respeta dichas normas:

“Se engloban dentro de este grado de protección aquellos edificios a los que el Catálogo otorga su máximo nivel de protección, concretado en:

No pueden ser objeto de demolición; en los casos de ruina por efectos físicos, la edificación sustitutoria será de IDÉNTICA estructura y forma de la destruida.

No se permite ampliación de las edificaciones, ni en altura ni en ocupación.

Las actuaciones de reforma, reparación y mantenimiento del edificio se realizarán teniendo en cuenta los materiales y sistemas constructivos empleados en su realización, no permitiéndose la incorporación de otros.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del suelo”.

A tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la LOUA, tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno (artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) el expediente se someterá a información

pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevea legalmente como preceptivos. A este respecto, se solicitará el correspondiente informe de la Delegación Territorial de Cultura. La información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art. 39 del citado texto”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva respecto del nº 6 “viviendas para mutilados” de acuerdo con el documento técnico que obra en el expediente de su razón.

2.- Dar al procedimiento la tramitación que legalmente corresponda”.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de mayo de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA FUENTE VIEJA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Fuente Vieja, situada en la ladera occidental del Cabezo de El Conquero, en la prolongación de la calle Menéndez Pelayo, en el barrio de Las Colonias, era una de las cámaras de nivelación de la red de galerías del acueducto romano de Huelva que quedó al descubierto, pasando a ser considerada popularmente como fuente.

El acueducto romano de Huelva tenía su punto de partida en los alrededores del Santuario de la Cinta y se extendía hacia el Sur perforando El Conquero hasta llegar al

Cabezo de San Pedro, donde hasta principios del siglo XX hubo un surtidor en la esquina de c/ La Fuente del que ésta toma su nombre. Desde allí el agua se conducía a otras fuentes situadas en la calle Palacio y en Plaza de las Monjas.

Durante 2000 años el acueducto ha sido el único medio de garantizar agua potable a la población de Huelva, hasta la segunda década del siglo XX, siendo la obra de infraestructura más sólida, singular y de mayor alcance con la que contó la ciudad y, sin duda, por la importancia del abastecimiento que aseguró, la más insustituible. Aun hoy, totalmente abandonada, la Fuente Vieja sigue drenando un caudal aproximado de 30.000 litros diarios de agua. De la importancia de esta obra se han ocupado autores como Ibn Adb al-Munim al-Hymyari, Rodrigo Caro, Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, Pascual Mádoz, Rodrigo Amador de los Ríos, Baldomero de Lorenzo y Leal y Richard Ford.

Este Grupo cree que es urgente actuar de manera inmediata tramitando su protección específica como bien cultural en calidad de monumento, más allá de la genérica protección que le otorga su inclusión en la zona arqueológica de Huelva y su puesta en valor como símbolo referencial de la ciudad de Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que por el Ayuntamiento de Huelva se adopten con urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del acueducto y la Fuente Vieja y se inste a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que inicie el procedimiento para la inscripción del Acueducto Romano de Huelva y de la Fuente Vieja en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural como monumento, en tanto que constituyen un inmueble singular que por su historia y utilidad para la ciudad hasta bien entrado el siglo XX requieren una protección específica, más allá de su genérica inclusión en la zona arqueológica de Huelva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la declaración como Bien de Interés Cultural de la Fuente Vieja, anteriormente transcrita, con la transaccional introducida en el transcurso del debate por el Grupo Proponente y por tanto:

1º. Adoptar con urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del Acueducto y la Fuente Vieja.

2º. Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la iniciación del oportuno procedimiento, caso de ser posible, para la inscripción del Acueducto Romano de Huelva y de la Fuente Vieja como Bien de Interés Cultural, con la tipología Monumento, con independencia de su actual inscripción como zona arqueológica, en tanto inmueble singular que, por su historia y utilidad para la ciudad hasta bien entrado el s. XX,

requieren una protección específica, más allá de su genérica inclusión en la zona arqueológica de Huelva.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE POR LA QUE SOLICITA CON CARÁCTER URGENTE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE VIABILIDAD DE EMTUSA Y LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONCEJAL D. FRANCISCO MORO BORRERO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE EMTUSA, AL OBJETO DE EXPONER LOS PLANES DEL EQUIPO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A LA CITADA EMPRESA TRAS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Los dos años transcurridos del presente mandato municipal han estado marcados por los problemas económico-financieros de EMTUSA; las dificultades por las que atraviesa han convertido en habitual el retraso en el pago de las retribuciones a los trabajadores, circunstancia que ha movido a la plantilla a expresar su preocupación por la marcha de la empresa y a emprender acciones de protesta. A esto hay que añadir, las consecuencias que el plan de ajuste del Ayuntamiento y el específico de EMTUSA están teniendo para la sociedad y para su personal.

Ante la grave situación de la empresa y tras las intensas críticas que los Grupos de la Oposición vienen haciendo durante el presente mandato a la gestión del PP al frente de la misma, el equipo de gobierno anunció en el consejo de administración celebrado el pasado 8 de febrero la contratación de un nuevo gerente que destaca por su perfil técnico.

Transcurridos varios meses desde este nombramiento, EMTUSA vuelve a ser noticia por un nuevo retraso en el pago de las nóminas; este último episodio sitúa de nuevo a la sociedad en el centro de la agenda política y obliga al Ayuntamiento a adoptar medidas urgentes y a explicarlas a los trabajadores, al pleno municipal y al conjunto de la ciudadanía onubense para garantizar la viabilidad de la mercantil y despejar cualquier atisbo de incertidumbre sobre su futuro.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, así como el carácter básico del servicio que el Ayuntamiento ofrece a través de EMTUSA, el Grupo Municipal Socialista en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Alcalde-Presidente, en cuanto máximo responsable de EMTUSA, acuerde la convocatoria urgente de un Consejo de Administración de la sociedad al objeto de aprobar el Plan de Viabilidad de la misma.

2. Que, en virtud del artículo 104.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, el Concejal D. Francisco Moro,

en su condición de presidente de EMTUSA, comparezca ante el Pleno e informe acerca de:

- ✓ *Las medidas que va a adoptar el equipo de gobierno para garantizar el pago puntual de las nóminas a los trabajadores de la empresa durante el tiempo que resta del presente mandato.*
- ✓ *Las medidas a implementar por la dirección de la empresa al objeto de mejorar la gestión económica de la empresa.*
- ✓ *Las novedades que la dirección de la empresa ha planificado al objeto de mejorar el servicio que el Ayuntamiento ofrece a través de EMTUSA”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE solicitando que, con carácter urgente, se apruebe el Plan de Viabilidad de EMTUSA y la comparecencia ante este Excmo. Ayuntamiento Pleno del Concejales D. Francisco Moro Borrero, en su condición de Presidente de EMTUSA, al objeto de exponer los planes del Equipo de Gobierno en relación a la citada Empresa, tras el nombramiento del nuevo Gerente, anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 21º del Orden del Día, correspondiente a la **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA, ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**, concretamente en la **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 20/2013.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos, se propone la realización de las siguientes modificaciones presupuestarias por procedimiento ordinario:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PARTIDA DE BAJA

300/241/226.99.41 “Plan Desarrollo Económico y Empleo”	6.644,06 euros
TOTAL BAJAS	6.644,06 euros

PARTIDA DE ALTA

900/169/212.90 “Conservación y Mejora Edificios”	6.644,06 euros
TOTAL ALTAS	6.644,06 euros

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

PARTIDA DE BAJA

300/931/632.00 “Obras Reubicación Personal Economía y Hacienda”	134.607,00 euros
TOTAL BAJAS	134.607,00 euros

PARTIDA DE ALTA

300/934/202.00 “Arrendamiento Edificios”	134.607,00 euros
TOTAL ALTAS	134.607,00 euros

C) SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PARTIDA DE BAJA

300/179/632.10 “Obras Acondicionamiento Oficinas Medio Ambiente”	1.474,87 euros
TOTAL BAJAS	1.474,87 euros

PARTIDA DE ALTA

300/179/227.99.02 “Salud y Sanidad Medioambiental”	1.474,87 euros
TOTAL ALTAS	1.474,87 euros

D) SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PARTIDAS DE BAJA

370/241/226.99.42 “Plan Estratégico de Huelva”	20.000,00 euros
370/241/226.99.43 “Estudios y Proyectos Plan Desarrollo Económico”	30.000,00 euros
300/241/226.99.41 “Plan Desarrollo Económico y Empleo”	250.000,00 euros
TOTAL BAJAS	300.000,00 euros

PARTIDA DE ALTA

100/440/449 “EMTUSA”	300.000,00 euros
TOTAL ALTAS	300.000,00 euros

E) SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PARTIDA DE BAJA

100/151/207.06 “Planeamientos y Obras” 60.000,00 euros

TOTAL BAJAS 60.000,00euros

PARTIDA DE ALTA

600/440/226.99.29 “Indemnización Revocación Licencia de Taxi” 60.000,00 euros

TOTAL ALTAS 60.000,00euros

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento de los respectivos servicios.”

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de mayo de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y tres en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias, por procedimiento ordinario, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. Alejandro Márquez llordén.

Seguidamente se procede a examinar el punto número 35 del Orden del Día, el cual se encuentra comprendido en el epígrafe **“B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”**, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la misma.

En el transcurso del debate se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 35º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS 37 TRABAJADORES DE ASTILLEROS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“En Octubre del año 2.010, la Junta de Andalucía se comprometió con los trabajadores de Astilleros de Huelva, entre otros acuerdos, a su recolocación tras el cierre de la empresa.

A día de hoy, habiendo pasado más de dos años y medio desde la firma de dicho acuerdo, aún quedan 37 trabajadores que no han sido recolocados por parte de la Junta de Andalucía. Trabajadores que actualmente se encuentran en una difícil situación económica y laboral debido a que a la mayoría se les han acabado las prestaciones por desempleo a las que tenían derecho y rozan una media de edad de 52 años.

Ante este incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía, estos 37 trabajadores de Astilleros de Huelva se encuentran en una situación de indefensión e injusticia.

Este Ayuntamiento debe apoyar las pretensiones de estos 37 trabajadores rechazando el incumplimiento de la Junta de Andalucía, administración que es la competente en materia de empleo en nuestra Provincia y Comunidad Autónoma. Es inaceptable que, bajo su obligación competencial, no cumpla con el acuerdo que alcanzo en su día con estos trabajadores, haciendo dejación de sus funciones.

Por todo ello, DON JUAN CARLOS ADAME PÉREZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Mostrar la solidaridad del Pleno Municipal, para con los 37 trabajadores de Astilleros de Huelva y sus familias, que se encuentran en una difícil situación económica por el incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía de lo pactado en el año 2.010, sobre su recolocación tras el cierre de Astilleros.

2º). Instar a la Junta de Andalucía gobernada por el bipartito formado por el Partido Socialista e Izquierda Unida para que proceda a cumplir lo pactado y pongan fecha para la recolocación de estos 37 trabajadores”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausentan de la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán y D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ZONAS DE ESPARCIMIENTO PARA PERROS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La coincidencia en los espacios públicos de personas y perros es origen, en ocasiones, de conflictos, accidentes e incidentes entre los usuarios del espacio público propietarios de perros y aquellas personas que no desean la compañía de estos animales.

Si bien es cierto que la gran mayoría de los propietarios de perros cumplen escrupulosamente con lo recogido en el artículo 12 (Circulación por espacios públicos) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y que a la mayoría de las personas no nos molesta que paseen sus animales ateniéndose a lo previsto en las normas, vemos necesario desde este Grupo Municipal atender a lo establecido en el artículo 15 (zonas de esparcimiento) de la citada Ley de Protección de los Animales: habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como para el esparcimiento de los animales, cuidando de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias. En estas zonas acotadas por el Ayuntamiento, los perros pueden correr, saltar y jugar sin molestar u ocasionar accidentes, facilitando de esta forma la convivencia.

Ya existen parques y zonas acotadas para perros en otras ciudades, entre las que podemos citar: parque del Alamillo, en Sevilla, parque Canino “Ciudad de Almería”, foso de la Puerta de Tierra, en Cádiz, zona canina en el Parque “Tico Medina”, en Granada, parque “El Morlaco”, en Málaga, ... Fuera de Andalucía, también hay espacios para esparcimiento canino: dos en Las Palmas de Gran Canaria; nueve en Bilbao; alrededor de setenta en Barcelona y hasta cincuenta en Madrid.

Afortunadamente en Huelva disponemos de parques y zonas adecuadas lo suficientemente amplias como para instalar en ellas espacios acotados para perros como los previstos en la Ley.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Que se dé cumplimiento al mandato del art. 15 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, delimitando y amueblando áreas de esparcimiento canino en al menos un parque público de los existentes en el casco urbano de Huelva o crear una zona en la ciudad específicamente habilitada para ello.

2. *Que se modifiquen la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines y la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales, en el sentido de permitir la circulación, tránsito y permanencia de los animales sin ataduras, correas o bozal dentro de las zonas especialmente habilitadas.*

3. *Que se intensifique la vigilancia y la información acerca del estricto cumplimiento del artículo 12 (circulación por espacios públicos) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales; con especial atención a lo recogido en su punto tercero”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que con veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre zonas de esparcimiento para perros, anteriormente transcrita.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A continuación se pasan a examinar de forma conjunta los puntos números 27º y 28º del Orden del Día.

Se reincorporan a la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán y D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LAS REIVINDICACIONES DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LAS HIPOTECAS (PAH) DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Las reiteradas negativas por parte del Alcalde a permitir la intervención ordenada y respetuosa en el Pleno de distintos colectivos ciudadanos, asociaciones o, simplemente, ciudadanos y ciudadanas particulares, denotan su falta de voluntad y escasa intención de avanzar en la normalización de nuevas fórmulas de participación ciudadana y enriquecimiento democrático.

Esta falta de canales de expresión directa para la ciudadanía – tanto por ausencia de normas que lo regulen y faciliten, como por voluntad de quien gobierna – ha dado lugar a diversas situaciones de tensión innecesarias en más de un Pleno de esta Corporación y, por otra parte, ha impedido la normal formulación de preguntas, quejas o consultas por los y las asistentes al Pleno.

Concretamente, en el pasado Pleno ordinario del mes de abril, y ante la apresurada salida del salón plenario de la mayoría de los concejales y concejalas del Partido Popular, la Plataforma de Afectados por las Hipotecas (PAH) no pudo dar traslado a toda la corporación – los grupos de la oposición sí permanecieron en el salón de plenos para escuchar lo que tenía que decir la PAH – de sus exigencias y reivindicaciones.

Así que, tanto en cuanto el equipo de gobierno del PP mantenga la misma actitud restrictiva respecto a la participación de las ciudadanas y ciudadanos en los plenos, y/o no se regule dicha participación en evitación de más arbitrariedades, el Grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Huelva se ofrece a todas las entidades, asociaciones y ciudadanía en general que persigan la mejora de la calidad de vida de la mayoría de las vecinas y vecinos de Huelva, como instrumento y vehículo político para dar traslado al Pleno de sus iniciativas, propuestas, exigencias o quejas, que no puedan hacer llegar al mismo por falta de mecanismos de participación.

En este Pleno damos traslado en forma de moción a las “Propuestas por el derecho a la vivienda” de la PAH de Huelva, cuyo contenido compartimos, convencidos del importante papel que han de jugar los ayuntamientos en defensa de los derechos de la ciudadanía cuyos intereses representan.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

“Propuestas por el derecho a la vivienda”

- 1. Eliminación o exención del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas por desahucios que sufran la pérdida de su vivienda habitual en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda.*
- 2. Revisión de los protocolos de actuación de los servicios sociales municipales para que, entre otros, ninguna familia más se vea amenazada con perder la custodia de sus hijos a causa de un desahucio, colaborando por el contrario con la petición al juez de la suspensión del desahucio cuando éste lo sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.*
- 3. En los casos en que no se pueda impedir el desahucio, garantizar el inmediato realojo en una vivienda digna en régimen de alquiler social asequible, a poder ser en el mismo barrio.*
- 4. Hacer un censo con carácter urgente de los pisos vacíos en manos de las entidades financieras para luego poder aplicar medidas que fueren su puesta inmediata en alquiler social asequible, desde una recarga del IBI hasta la*

- expropiación temporal de su uso.*
5. *Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria. En caso de no obtener respuesta por parte de éstas, aplicar medidas sancionadoras. Buscar entidades financieras alternativas con el objetivo inmediato de retirar los fondos que tenga este Ayuntamiento con bancos que realicen desahucios.*
 6. *Evitar que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmueble (IBI).*
 7. *Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.*
 8. *Que todos los miembros del Pleno participen activamente en la paralización de los desahucios.*
 9. *Que el Ayuntamiento realice las gestiones para que no haya un solo piso municipal vacío, y que éstos se empleen en dar solución a estos casos. No pueden existir personas en la calle cuando hay muchas casas vacías.*
 10. *Declararse públicamente Municipio contra los desahucios.*
 11. *No poner a la policía municipal a disposición de órdenes de desahucio*
 12. *Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la dación en pago regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las reivindicaciones de la P.A.H. de Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A APOYAR LAS PROPUESTAS POR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LA PAH DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Los Partidos Políticos son instrumentos que están al servicio de la ciudadanía para trasladar las demandas, inquietudes y propuestas de los ciudadanos.

Es evidente que los Partidos Políticos están en crisis y que los ciudadanos están desarrollando plataformas independientes que intentan llevar a cabo acciones en áreas de especial sensibilidad, repercusión e importancia.

Una de esas plataformas es la PAHHUELVA con la que estamos de acuerdo en gran parte de sus planteamientos, pero que además, creemos básico que tengan canales y altavoces para sus propuestas ya que la libertad de expresión es un bien por el que tenemos que luchar todos los días.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para que por un lado la PAHHUELVA tenga de una vez voz en este pleno y no ocurra como en anteriores ocasiones en las que no se les quiso escuchar por parte del equipo de gobierno.

Por otro lado y ante la magnitud de la crisis financiera y ante los recortes y ataques al estado del bienestar que está desarrollando el Gobierno del Partido Popular, nos unimos y apoyamos las medidas y propuestas por el derecho a la vivienda defendidas por la PAHHUELVA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCION

Propuestas por el derecho a la vivienda

- 1. Eliminación o exención del impuesto municipal de plusvalías para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda.*
- 2. Revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales para, entre otros, que ninguna familia más sea amenazada de perder la custodia de sus hijos a causa de un desahucio. Por el contrario, exigimos que servicios sociales colabore siempre en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.*
- 3. En los casos en que no se haya podido impedir el desahucio, garantizar el inmediato realojo en una vivienda digna en régimen de alquiler social asequible, a poder ser en el mismo barrio.*
- 4. Hacer un censo con carácter urgente de los pisos vacíos en manos de las entidades financieras para luego poder aplicar medidas que fuercen su puesta inmediata en alquiler social asequible, desde una recarga del IBI hasta la expropiación temporal de su uso.*
- 5. Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del*

actual proceso de ejecución hipotecaria. En caso de no obtener respuesta por parte de éstas, aplicar medidas sancionadoras. Buscar entidades financieras alternativas con el objeto inmediato de retirar los fondos que tenga este Ayuntamiento con bancos que realicen desahucios.

6. *Instar al Pleno a que se evite que las familias desahuciadas sigan recibiendo los cargos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmueble (IBI).*
7. *Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.*
8. *Que todos los miembros del gobierno municipal participen activamente en la paralización de los desahucios.*
9. *Que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones necesarias para que ninguna vivienda pública, incluidas las de la Empresa Municipal de la Vivienda, estén vacías y que éstas se empleen en dar solución a estos casos. No pueden existir personas en la calle cuando hay muchas casas vacías.*
10. *Declararse públicamente Municipio contra los desahucios.*
11. *No poner a la policía municipal a disposición de órdenes de desahucio.*
12. *Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la dación en pago regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre apoyo a las propuestas por el derecho a la vivienda de la P.A.H.-Huelva, anteriormente transcrita.

En este instante se producen gritos de personas asistentes a la sesión, de entre el público.

El Ilmo. Sr. Alcalde manifiesta: Por favor, creo que ya le hemos dejado expresarse libremente.

Por favor déjenos seguir a nosotros.

El público grita: Tenemos derecho a hablar y a protestar.
Se supone que estamos en una democracia.
Sinvergüenzas, golfos.

Se ausenta de la sesión D. Oscar Toro Peña.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CREACIÓN DE LA CAJA MUNICIPAL DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, en la que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Crear al amparo de lo establecido en el apartado a) del número 1 del art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, integrada en la Tesorería del Ayuntamiento de Huelva.

SEGUNDO: A partir del día siguiente a su aprobación definitiva, las garantías y depósitos que se constituyan ante este Ayuntamiento prestadas por particulares y otros entes públicos o privados, se regirán por las normas contenidas en el Reglamento que desarrolla la Caja Municipal de Garantías y Depósitos que figura a continuación y que por este acuerdo se aprueba:

REGLAMENTO DE LA CAJA MUNICIPAL DE GARANTÍAS Y DE DEPÓSITOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regla 1. Ámbito.

1. *Ante la Caja Municipal de Garantías y Depósitos (en adelante, Caja) de este Ayuntamiento, se presentarán las garantías que deban constituirse a favor de:*
 - a) *El Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades privadas municipales, salvo en los casos en que deba constituirse ante un órgano*

administrativo diferente de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación en cada caso.

- b) Otras Administraciones Públicas, territoriales o no, siempre que así se prevea mediante convenio entre este Ayuntamiento y la Administración correspondiente.*
- 2. Asimismo, se constituirán en la Caja los depósitos que se establezcan en virtud de normas especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento cuando, según el ordenamiento jurídico, deban situarse bajo la custodia del Ayuntamiento.*

Regla 2. Organización administrativa.

La Caja es una unidad administrativa integrada en la Tesorería Municipal.

Regla 3. Modalidades de las garantías.

- 1. Las garantías que deban constituirse en la Caja podrán consistir en:*
 - a) Efectivo.*
 - b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.*
 - c) Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.*
 - d) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.*
- 2. La persona o entidad que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituir su modalidad, previa autorización del órgano o servicio correspondiente. Con anterioridad a la devolución de la garantía sustituida, deberá haberse constituido la nueva.*

Regla 4. Finalidad de la garantía.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las normas en cuya virtud aquélla se constituyó, en los términos que las mismas dispongan.

Regla 5. Modalidades de los depósitos.

- 1. Podrán constituirse en la Caja de Depósitos, en los términos del presente Reglamento, las siguientes modalidades de depósitos:*
 - a) Depósitos excepcionalmente constituidos por particulares a favor de otros particulares, en tanto los mismos tengan relación con la actividad municipal.*
 - b) Depósitos constituidos por las administraciones públicas a favor de particulares.*

- c) *Depósitos constituidos por particulares a disposición de este Ayuntamiento.*
 - d) *Depósitos constituidos por este Ayuntamiento a disposición de sí mismo, de sus organismos autónomos, sociedades privadas municipales o entes de cualquier tipo vinculadas a las mismas.*
2. *Los depósitos se constituirán en euros y no devengarán interés alguno. Los resguardos representativos de su constitución únicamente tendrán efectos acreditativos y no serán transmisibles a terceros.*

Regla 6. Constitución, Cancelación e Incautación.

Las adecuaciones necesarias para aplicar el presente Reglamento a la propia organización municipal en cuanto a la constitución, cancelación e incautación de las garantías, se regularán por la Instrucción que a dichos efectos dicte el Tte. Alcalde Delegado del Área.

TÍTULO II: REMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO. *Serán de aplicación a la Caja las disposiciones establecidas en los Títulos II y III del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y sus normas de desarrollo.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. *Aplicación supletoria respecto a la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.*

El Reglamento que aprueba el presente Real Decreto se aplicará a las garantías prestadas en el ámbito de la contratación de las Administraciones Públicas en aquellos aspectos no regulados expresamente por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. *Ámbito de aplicación temporal.*

1. *Las garantías constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se regirán por las normas vigentes en el momento de dicha entrada en vigor, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en los apartados siguientes de esta disposición transitoria.*
2. *Las personas o entidades que mantengan en la caja garantías constituidas consistentes en valores representados por títulos físicos no transformados en anotaciones en cuenta sustituirán esta garantía por otra de las modalidades*

recogidas en el art. 3 de este Reglamento en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

3. *La Caja instará la práctica de la primera inscripción de aquellos títulos físicos correspondientes a valores que, al amparo del régimen transitorio previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores mediante anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, fueron transformados por acuerdo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y que al estar depositados en la misma no han sido presentados ante una entidad adherida para ultimar el proceso de transformación, haciendo constar la afectación de los valores a la garantía constituida ante la misma. Asimismo, podrá hacerlo, en su caso, para los títulos de Deuda Pública, de acuerdo con sus propias normas reguladoras.*
4. *En el caso de garantías constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1992, la Caja se dirigirá al órgano administrativo, el organismo autónomo o el ente público a cuya disposición se constituyó la garantía, para que constate la vigencia o, en su caso, transcurrido un mes sin que se haya recibido la comunicación de referencia, la Caja dará de baja en sus registros dichas garantías.*

En el caso de garantías provisionales en el ámbito de la contratación administrativa, la Caja considerará caducadas todas las constituidas con anterioridad al 1 de julio de 1996, salvo que el órgano administrativo, el organismo autónomo o el ente público a cuya disposición se constituyó la garantía constata la vigencia de ésta, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

No obstante lo dispuesto en este apartado, si con posterioridad se constatase la vigencia de alguna garantía cuya cancelación se hubiera acordado en virtud de lo dispuesto en el mismo, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros de la Caja.

5. *En Caja transferirá las consignaciones y garantías señaladas en la Disposición Adicional Segunda a las cuentas en las entidades financieras que, conforme a ese precepto, se determinen, o bien las pondrá a disposición del órgano que corresponda.*

No obstante, las consignaciones y garantías a las que se refiere este apartado continuarán constituyéndose en la Caja hasta que se determine el órgano o la entidad a la que haya de efectuarse la mencionada transferencia”.

Consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, D. Julián José Valiente Rubio, de 9 de mayo de 2013, que dice lo que sigue:

“En la esfera del ordenamiento jurídico local no se prevé la existencia de un órgano similar al de la Caja General de Depósitos de la Administración General del Estado, regulada en el Real Decreto 161/1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y sus normas de desarrollo. Dicha caja tiene como finalidad gestionar las garantías prestadas por los particulares frente a la Administración General del Estado.

Es evidente que, en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización a que se refiere el apartado a) del número 1 del art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales pueden crear y regular su propia Caja de Garantías y Depósitos de considerarlo oportuno, integrada en la tesorería local, dada la estrecha conexión de sus funciones con las propias de esta última.

El ámbito de esta caja es:

La admisión de las garantías y depósitos en efectivo que deban constituirse a favor de la Corporación Local, sus organismos autónomos y entes públicos, para responder de las obligaciones asumidas con la misma.

La constitución de los depósitos en efectivo a favor de particulares que se establezcan, y entre otros en los casos siguientes:

- a) El procedimiento de expropiación forzosa, previsto en los arts. 51.3 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- b) La consignación del pago de la deuda en el procedimiento de recaudación, previsto en el art. 43 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- c) La admisión de la suspensión de la ejecución en el caso de reclamación administrativa, previa al ejercicio de una acción de tercería de mejor derecho, previsto en el art. 119.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- d) La consignación del importe resultante de la enajenación de bienes embargados que no pueden conservarse sin sufrir deterioro o quebranto sustancial en su valor en caso de demora, en caso de tercería de dominio, prevista en el art. 119.4 c) de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- e) Cualesquiera otros supuestos que por Ley, disposición reglamentaria, acto administrativo o resolución judicial se determinen.*

A efectos de funcionamiento, en el correspondiente Reglamento regulador de la misma se puede establecer:

La obligación de expedir el correspondiente recibo, por la garantía o depósito entregado, y su carácter o no de transmisible.

Los requisitos para la devolución de las garantías y depósitos constituidos.

El régimen de incautación de las garantías y depósitos.

El control sobre los mismos.

En cuanto al procedimiento para la aprobación del Reglamento Regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, al ser una disposición de carácter general, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación y tendrá exposición pública por el plazo mínimo de treinta días, todo ello de conformidad al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

También consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de mayo de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible anteriormente transcrita y, por tanto:

1º. Crear la Caja Municipal de Garantías y Depósitos, integrada en la Tesorería del Ayuntamiento.

2º. Aprobar inicialmente su Reglamento regulador, en los términos anteriormente transcritos.

3º. Someter el mencionado Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobado si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

4º. A partir del día siguiente a su entrada en vigor, las garantías y depósitos que se constituyan ante este Ayuntamiento efectuadas por particulares y otros entes públicos o privados, se registrarán por las normas contenidas en el referido Reglamento.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta , Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de en la ciudad de Huelva.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente , Sr. Cordero García, con fecha 16 de mayo de 2013.

El Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Economía , Empleo y Desarrollo Sostenible , tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación Municipal , PROPUESTA DE ACUERDO en el sentido de :

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de en la ciudad de Huelva.

2º.- Someter la mencionada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias , entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985 , no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo”.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de 16 de mayo de 2013.

También consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 24 de mayo de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible anteriormente transcrita y, por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que dice lo que sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS
VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO
DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, y el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Una de las obligaciones exigidas a estos Centros es la de inscribirse en un Registro existente en cada Municipio, a los efectos de disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía, no sólo a efectos estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares, y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Partiendo de tales antecedentes, y a los efectos de un eficaz ejercicio de la competencia municipal antes aludida, se hace necesario concretar a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos al funcionamiento y procedimiento de inscripción en el Registro Municipal a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, que regula las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, ubicados en el término municipal de Huelva.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera

otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Huelva.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación, estando encomendada su gestión a la Sección de Sanidad Ambiental del Area de Medio Ambiente, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas , bajas , cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

- 1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.*
- 2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.*
- 3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.*
- 4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.*
- 5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.*
- 6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.*

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de ALTA , BAJA o MODIFICACION de datos.

1. El ALTA en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, que deberá hacerlo en el plazo de un mes desde la notificación de obtención de la misma, presentándose en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento, acompañada de la documentación

exigida en esta Ordenanza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Huelva.

2. La BAJA del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará MODIFICACION de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.

Las solicitudes de inscripción, baja o modificación en el Registro deberán de cumplimentarse en el modelo oficial que figura como ANEXO de la presente Ordenanza Municipal.

A) ALTA.

- 1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:*
 - 1.1. Junto con la solicitud inicial se deberá acreditar el abono de la tasa exigida por la correspondiente Ordenanza Fiscal y la Licencia municipal de apertura, Declaración Responsable u otro tipo de Autorización municipal.*
 - 1.2. Acreditación de estar inscritos como Núcleo Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.*
 - 1.3. Llevar un libro de Registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.*
 - 1.4. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
 - 1.5. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.*
 - 1.6. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*
 - 1.7. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.*
 - 1.8. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.*
 - 1.9. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.*

2. *Los servicios municipales de Huelva comprobará de oficio la vigencia de la licencia municipal del Centro.*
3. *La acreditación de los requisitos enumerados en las letras c, d, e, f, g y h tendrá lugar mediante el correspondiente informe favorable emitido por un Técnico Veterinario.*
4. *Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.*
5. *Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.*

B) BAJAS

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Servicio Municipal competente, cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Este servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

C) MODIFICACIÓN DE DATOS.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 7. Plazo de validez de la Inscripción.

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 5 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. *El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el Servicio a través de sus técnicos realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.*

2. *El registro se compone de tres secciones:*

A. Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la venta: Tiendas de animales.

C. Centros de adiestramiento y cuidado temporal, albergues, residencias, criaderos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros de estética.

3. *El Registro contendrá los siguientes datos básicos:*

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos del titular, o en su caso razón social.

- NIF del titular del centro o CIF de la actividad.

- Dirección.

- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.

- Número de licencia de apertura.

- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

b) Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.

- Tipo de Centro y Actividad que desempeña.

- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.

- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación al Órgano Autonómico Competente.

Todos los datos concernientes a inscripción , modificación o cancelación realizadas en el Registro Municipal objeto de la presente Ordenanza deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca , a los efectos de realizar de oficio la correspondiente inscripción en el Registro Único de Ganadería de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía, será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) de la Ley 32/2007 de 7 de noviembre , para el cuidado de los animales , en su explotación , transporte , experimentación y sacrificio y artículo 49.1.b) del Decreto 65/2012 de 13 de marzo , por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales , siendo sancionable con multas de entre 601 a 6.000 euros , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) , de la Ley 32/2007 , de 7 de noviembre y artículo 49.3.d) del Decreto 65/2012 , de 13 de marzo , antes aludidos.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

3. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones aludidas en la presente Ordenanza corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca , conforma a lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 65/2012 , de 13 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los titulares de los centros están obligados a colocar en lugar visible de la entrada principal, un cuadro con la resolución de la inscripción en el Registro, según la letra i) del apartado 3) del artículo 20 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor según los términos y plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.



ANEXO

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
CENTROS VETERINARIOS Y
CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA**

SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

ALTA <input type="checkbox"/>	MODIFICACION <input type="checkbox"/>	BAJA <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--	--------------------------------------

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Apellidos:	Nombre:
Razón Social (en su caso):	D.N.I./C.I.F.:
Nº de Licencia de Apertura del Centro:	
Domicilio:	
C.P.:	
Representante Legal (obligatorio en Personas Jurídicas):	
Nombre y Apellidos	D.N.I.:
Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico (si procede): Nº .. Fecha de inscripción:	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial:
Tipo de Centro:
Actividad que desempeña:

OTROS DATOS

Telf.:	Telf. Móvil:	Fax:
Correo Electrónico		

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, y de las obligaciones que se le imponen en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, y SOLICITA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza, el **Alta** **Modificación** o **Baja** del Establecimiento arriba reseñado en

*el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía para lo cual **adjunta la documentación siguiente:***

- ___ *Tasa correspondiente según Ordenanza en vigor.*
- ___ *Acreditación de estar inscritos como Núcleo Zoológico de Actividades, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.*
- ___ *Licencia de apertura, Declaración Responsable*
- ___ *Otros (señalar cuáles):*

Huelva, de de 20

Firma

Fdo:

2º.- Someter la mencionada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se reincorpora a la sesión D. Oscar Toro Peña y se ausenta D. Juan Manuel Arazola Corvera.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“El Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía establece que, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo

con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

Con objeto de regular la actividad funeraria en el término municipal de Huelva, se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, el texto de la Ordenanza Reguladora de Cementerios y Otros Servicios Funerarios en el Municipio de Huelva.”

Constan en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 7 de Registro de Salida, e informe del Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, ambos de 14 de mayo de 2013.

También consta informe favorable de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de mayo de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Cementerios y otros servicios funerarios en el Municipio de Huelva, que dice lo que sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación de las instalaciones de cementerios, crematorios y tanatorios, su funcionamiento, el procedimiento para la implantación o ampliación de un cementerio, así como la prestación de servicios por empresas funerarias en el término municipal de Huelva.

Artículo 2.

Se entiende por servicios funerarios todas las actividades que se prestan desde el fallecimiento de una persona incluyendo la inhumación, cremación y exhumación de cadáveres y restos cadavéricos.

No podrán prestarse estos servicios dentro del Municipio sin la obtención de la autorización municipal correspondiente, otorgada conforme al capítulo IV de la presente Ordenanza.

Están, pues sometidos a la presente ordenanza todas las instalaciones funerarias incluidos los Cementerios, así como las Empresas de Servicios Funerarios que radiquen o ejerzan su actividad en el Termino Municipal de Huelva.

Artículo 3.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las actividades que regula se sujetarán en todo caso a la normativa estatal o autonómica en materia de policía sanitaria mortuoria y de transportes, sobre gestión integrada de la calidad ambiental, así como a las normas de planeamiento urbanístico, en cuanto a ubicación y usos de instalaciones y locales.

Artículo 4.

Los cementerios y las empresas de servicios funerarios deberán prestar sus servicios a todos los que lo soliciten sin discriminación alguna. Se exceptúan únicamente los servicios de cementerios privados establecidos por asociaciones o corporaciones, que se limitarán únicamente a sus destinatarios específicos conforme a sus normas internas.

Para las personas sin recursos económicos, conforme así se acredite por los servicios sociales competentes, será obligatoria la prestación del servicio básico a que refiere el artículo 19.2 de esta Ordenanza, para lo cual cada empresa funeraria ofertará un precio específico. Será obligatoria igualmente la prestación del servicio básico para cadáveres judiciales.

Artículo 5.

Los precios de los distintos servicios funerarios regulados por la presente Ordenanza son libres; no obstante deberán ser comunicados previa y expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Los cementerios y empresas de servicios funerarios presentarán anualmente y durante el mes de diciembre, su lista de precios para el ejercicio siguiente, la cual será comprensiva de todos los servicios que presten, a efectos de su conocimiento, incluido el servicio básico a que se refiere el artículo anterior. Igual comunicación efectuarán cuando introduzcan alguna variación.

En todos los cementerios y empresas de servicios funerarios deberá existir, expuesta al público, información detallada y suficiente de la relación de todos sus medios materiales, vehículos, servicios y lista de precios de todos ellos coincidentes con los comunicados al Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 6.

Los cementerios y las empresas de servicios funerarios deberán disponer del personal necesario para cubrir los servicios a que vienen obligados.

En caso de catástrofes, los cementerios y las empresas de servicios funerarios vendrán obligados a poner todos sus medios materiales y humanos a disposición de las Autoridades que podrán girar instrucciones directamente al personal.

CAPITULO II

Cementerios, crematorios y tanatorios

Artículo 7.

Cementerio es el recinto, especialmente delimitado y con las construcciones adecuadas, destinado a la inhumación de cadáveres, restos o cenizas. Sus servicios consisten esencialmente en inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones de cadáveres e incineraciones de restos y residuos procedentes de exhumaciones.

Se considera Servicio Básico de cementerio la adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver por tiempo de cinco años y los actos necesarios para la inhumación.

Artículo 8.

La instalación de un cementerio deberá hacerse según las normas urbanísticas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, deberá cumplir con los requisitos de emplazamiento establecidos en el artículo 39 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y prever una capacidad suficiente para efectuar inhumaciones al menos en los próximos 25 años, en función del colectivo destinatario y de la media estadística de defunciones de los veinte años anteriores.

Artículo 9.

Además de la capacidad y superficie necesaria, los cementerios deberán contar con las siguientes instalaciones mínimas básicas: sala de depósito y cámaras frigoríficas, sala de espera, aseos públicos, oficina y recepción al público, almacén, zona de tierra para esparcimiento de cenizas, horno incinerador de restos y osario general conforme a la normativa sanitaria mortuoria. Todo ello con capacidad suficiente para, al menos, los próximos 25 años, teniendo en cuenta el colectivo destinatario y la media estadística de defunciones de los veinte años anteriores.

Artículo 10.

La fijación de los horarios de sepelios y cremaciones, así como los horarios de apertura al público del recinto de cementerio será libre, debiendo ser comunicados al Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 11.

Junto a las instalaciones de cementerio deberá establecerse una zona de aparcamiento de vehículos con capacidad suficiente para el público ordinariamente asistente a las mismas.

Artículo 12.

Con independencia de cualquier otro documento exigible por otras normas de aplicación, todo cementerio llevará un Libro-Registro general de unidades de enterramiento, de inhumaciones, cremaciones, incineraciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados, debiendo hacer constar, además de otras circunstancias generales la identidad del cadáver, empresa que realiza el traslado, origen y destino, documentación administrativa que lo acompañe y demás requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Además, los cementerios contarán con un Libro de reclamaciones.

Artículo 13.

Crematorio es el conjunto de instalaciones destinadas a la cremación e incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos. Los crematorios deberán instalarse necesariamente en el recinto de un cementerio. Las instalaciones de crematorio estarán debidamente protegidas y aisladas del resto de las instalaciones, y sin accesibilidad para el público. Asimismo, contarán con una sala independiente para la entrega de las cenizas resultantes de la cremación.

Artículo 14.

Las instalaciones de cementerio y crematorio deberán estar dotadas de las medidas correctoras suficientes y necesarias para evitar olores y emisiones contaminantes del medio ambiente de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de instalaciones.

Artículo 15.

Tanatorio es el conjunto de instalaciones para la exposición y la vela del cadáver previa a la inhumación o cremación, dotada de los servicios adecuados, que comprende una o varias tanatosalas para tal finalidad, así como dependencias aptas para la tanatopraxis, depósito y conservación de cadáveres.

Cada tanatosala constará de:

- Una sala para exposición del cadáver, refrigerada a un máximo de cuatro grados centígrados, con ventilación independiente forzada, sin acceso para público, con superficie mínima útil de 6,5 metros cuadrados.

-Una sala para visitantes, debidamente amueblada, climatizada, con aseo y con una superficie total útil mínima de 20 metros cuadrados.

La sala destinada al cadáver y la sala para visitantes estarán adosadas, y separadas mediante pared divisoria, en la que únicamente existirá un hueco acristalado que permita la correcta visibilidad del cadáver, y sin que pueda en ningún caso existir medio de acceso entre ambas.

Artículo 16.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el tanatorio contará además con un vestíbulo o espacio general de acceso a las tanatosalas con servicio de atención al público, sala para tanatopraxis, cámara para depósito y conservación y zona de acceso de cadáveres separada e independiente de la zona de acceso de público.

El tanatorio contará con un mínimo de cuatro tanatosalas y además dependencias para depósito y conservación de dos cadáveres adicionales.

Artículo 17.

El tanatorio prestará servicio de recepción de cadáveres 24 horas al día, todos los días del año, con personal constantemente en las instalaciones.

Artículo 18.

El tanatorio llevará un Registro de cadáveres que acceden a las instalaciones, con mención de las circunstancias generales de identidad del cadáver, del día y hora de entrada y salida, origen y destino, empresa que realiza los traslados y documentación administrativa que acompañe al cadáver.

CAPITULO III

Empresas de servicios funerarios

Artículo 19.

1.- Se entiende por Empresas de servicios funerarios aquellas que prestan todos o algunos de los siguientes servicios:

- A. Recogida y traslado de cadáveres y restos.*
- B. Enfertrado, acondicionamiento sanitario y estético de cadáveres, amortajado y vestido.*
- C. Suministro de féretros, ataúdes, arcas y urnas; mortajas y sudarios; flores y coronas y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.*
- D. Servicio de coches fúnebres y organización del acto social o religioso del entierro.*
- E. Servicio de preparación de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamiento y ornatos fúnebres en domicilio privado o en locales autorizados al efecto.*
- F. Tramitación de toda la documentación administrativa, autorizaciones y demás diligencias necesarias en relación con la defunción, traslados, inhumaciones o cremaciones.*
- G. Todos aquellos actos, diligencias y operaciones, de prestación directa o por agenciado que sean propias del servicio funerario, ya por costumbre o tradición ciudadana, ya por nuevas exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquél.*

2.- Se considera Servicio Básico el que comprende:

- A. Enferetrado, acondicionamiento y vestido del cadáver.*
- B. Suministro de féretro común conforme a la normativa sanitaria, construido en material o madera homologados, con forrado interior en tela, almohadón y tapa de cristal. Para el caso de cremación, el féretro no podrá tener elementos que impidan o dificulten la correcta combustión.*
- C. Suministro de sudario biodegradable.*
- D. Transporte en vehículo fúnebre estándar.*
- E. Portes de material y personal idóneo para el servicio completo.*
- F. Trámite de diligencias y documentación necesarias para la inhumación o cremación.*

Artículo 20.

Las Empresas Funerarias deberán contar en todo momento, como mínimo con:

- A. Vehículos adecuados para el traslado de cadáveres y enseres, en la siguiente proporción: Dos coches fúnebres y un furgón para transporte de cadáveres, arcas y otros elementos.*
- B. Féretros en número suficiente para la prestación del servicio incluyendo féretros comunes, especiales, de recogida (féretros o camillas) y cajas de restos. En todo caso deberá tener la empresa disponibilidad de féretros adecuados para la prestación del servicio básico establecido en esta ordenanza.*
- C. Locales adecuados, todos debidamente individualizados y separados, aunque pueden estar en el mismo edificio, y situados todos dentro del municipio, destinados a:
 - 1. Aparcamiento, lavado y desinfección de vehículos, con capacidad para todos los vehículos del servicio.*
 - 2. Almacén de féretros y demás efectos, con capacidad para todos los que disponga, la empresa, sin que éstos puedan estar depositados en otras dependencias, salvo exposición.*
 - 3. Oficina de servicios, dotada de zona de recepción y contratación, oficina administrativa, exposición de féretros y demás enseres, aseos públicos y aseos y duchas para el personal.**
- D. Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud y*

cumpliendo en todo caso lo establecido por la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales.

E. Otros materiales, que deberán estar en todo momento en perfecto estado de limpieza y desinfección:

1. Túmulos, mesas de duelo, capillas y demás ornamentos y accesorios propios del servicio en número suficiente.

2. Prendas, calzado y accesorios protectores para el personal en el manejo de cadáveres y restos, bien de un solo uso, o bien de materiales adecuados para su correcto lavado y desinfección.

F. Garantías: suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la actividad y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los usuarios del servicio y los daños que pueda causar a terceros en el ejercicio de la actividad.

Artículo 21.

Las Empresas de servicios funerarios no podrán tener en ningún caso empleados, delegados o comisionistas en hospitales. No podrán prestar servicios que no sean directamente solicitados en las oficinas de servicios por los interesados.

Ninguna Empresa de servicios funerarios que carezca de autorización para la prestación de servicios funerarios, concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, podrá prestar servicio alguno en el municipio de Huelva. Sin embargo, el traslado de cadáveres desde otros municipios y con destino en el municipio de Huelva podrá efectuarse por Empresa de servicios funerarios debidamente autorizada en otro municipio quedando limitada la actuación al mero transporte del cadáver que porten para dejarlo en las instalaciones de depósito de un cementerio o de un tanatorio.

Artículo 22.

Toda Empresa Funeraria deberá prestar sus servicios de atención al público durante 24 horas al día, todos los días del año y deberá llevar un Libro-Registro de servicios prestados, en que hará constar la documentación administrativa que acompañe el cadáver o restos, identidad del mismo, origen y destino. Deberá así mismo, conservar en dicho Libro-Registro copia de las facturas emitidas, contratos, copia de la solicitud firmada de servicio y de las autorizaciones administrativas que procedan.

CAPITULO IV

Procedimiento para la obtención de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades funerarias.

Artículo 23.

1.- Quienes pretendan instalar un cementerio o dentro del mismo un crematorio, o ampliar un cementerio existente, previo a su puesta en funcionamiento, la persona interesada o aquella que, en su caso, la represente, deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva una declaración responsable sobre el cumplimiento de las normas y demás requisitos técnico-sanitarios establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía y en la presente Ordenanza, la disponibilidad de la documentación que lo acredita, a la vez que se compromete a mantener su cumplimiento en el tiempo durante el que se desarrolle la actividad del cementerio. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal, pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

2.- En todo caso, deberán adjuntar a la declaración responsable una Memoria que constará de dos partes:

- 1. Documentación relativa al proyecto de instalación o ampliación y en su caso de construcción, aportando planos de situación y de detalle de los locales, distancia mínima de la zona de población más próxima y de la prevista en el Plan Urbanístico vigente en todo el perímetro del proyecto, maquinaria e instalaciones a realizar.*
- 2. Memoria justificativa de la organización de los servicios, organización del personal para atenderlos y medios materiales a disposición conforme a esta ordenanza.*
- 3. Informe emitido por el Área municipal competente en materia de urbanismo en el que conste que el emplazamiento que se pretende está previsto en el planeamiento Urbanístico vigente.*
- 4. Informe geológico, emitido por técnico competente en el que se detallen las principales características del terreno en relación con los fines a los que se dedica, su permeabilidad y la profundidad de la capa freática, acreditando que no existe riesgo de contaminación de acuíferos susceptibles de suministro de agua a la población.*

Artículo 24.

1.- *De acuerdo con el primer párrafo del apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, y de la posibilidad de que, mediante previa resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.*

2.- *En el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la declaración responsable en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, éste remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Salud, la citada declaración, quien deberá emitir un informe en el plazo de un mes, a computar desde la fecha de recepción de la declaración por la Delegación Provincial, que se pronunciará sobre la adecuación de las instalaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. El informe será notificado al Excmo. Ayuntamiento. Transcurrido el plazo señalado sin que la Delegación Provincial hubiera notificado el informe, se entenderá favorable.*

3.- *Lo establecido en el artículo anterior y en los apartados anteriores del presente artículo se entenderá sin perjuicio de la aprobación de los correspondientes instrumentos de prevención ambiental y obtención de las licencias urbanísticas municipales que resulten preceptivas de conformidad con la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.*

Artículo 25.

Quienes pretendan ejercer las actividades reguladas por esta Ordenanza como Empresa de servicios funerarios deberán solicitar una autorización municipal previa. Para la obtención de dicha autorización debe presentarse la correspondiente solicitud acompañada de una Memoria que constará de dos partes:

1. *Documentación relativa al proyecto de instalación y en su caso de construcción, aportando planos de situación y de detalle de los locales, maquinaria y vehículos.*
2. *Memoria justificativa de la organización de los servicios, organización del personal para atenderlos y medios materiales a disposición, conforme a esta Ordenanza.*

Las Solicitudes de instalación de empresas de servicios funerarios se instruirán y resolverán por los servicios competentes del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 26.

En los supuestos de Empresas de servicios funerarios, y una vez obtenida la autorización municipal previa para el ejercicio de su actividad contemplada en la presente Ordenanza, los interesados habrán de tramitar, asimismo, ante la Administración Municipal, los procedimientos correspondientes para la obtención de las preceptivas licencias de apertura y, en su caso, de obras, conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Artículo 27.

En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los trámites establecidos se considerará el otorgamiento o la denegación de la autorización que corresponda conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

En lo referente al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver las solicitudes es de seis meses entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

Artículo 28.

El cese de la actividad a iniciativa del titular, requerirá la comunicación previa a la Autoridad Municipal, con al menos tres meses de antelación a que tal hecho se produzca.

CAPITULO V
Régimen Sancionador e inspección.

Artículo 29.

Sin perjuicio de las facultades de otras autoridades en su ámbito específico, el Ayuntamiento podrá inspeccionar el desarrollo de las actividades funerarias, pudiendo acceder libremente a las instalaciones y recabar información sobre las actividades. Podrá exigir igualmente, con carácter periódico o no, la información que estime oportuna, incluyendo copia de la enviada a otras autoridades u organismos para verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles y adoptar las medidas correctoras y sancionadoras procedentes.

Artículo 30.

1.- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 y en la Ley de Salud de Andalucía de 15 de junio de 1998.

2.- *Los procedimientos sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, correspondiendo su resolución al órgano competente del Ayuntamiento.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los cementerios y las empresas funerarias que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, ejerzan actividades de las comprendidas en la misma, deberán adaptarse a sus disposiciones en los siguientes plazos:

- 1. Tres meses desde la entrada en vigor para comunicar la lista de precios.*
- 2. Seis meses desde la entrada en vigor para solicitar la adaptación de instalaciones y demás medios materiales.*
- 3. Un año desde la aprobación de la adaptación a que se refiere el apartado anterior, para llevarla a efectos y cumplir todos los demás requisitos.*

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia” y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

2º.- Someter la mencionada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si, tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se ausenta de la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructuras y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“El Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía establece que, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

Con objeto de regular la actividad funeraria en el término municipal de Huelva, se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, el texto de la Ordenanza Reguladora de Cementerios y Otros Servicios Funerarios en el Municipio de Huelva”.

Consta en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 14 de mayo de 2013, núm. 7 de Registro de Salida.

También consta informe favorable del Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de 14 de mayo de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos anteriormente transcrita y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Huelva, que dice lo que sigue:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUELVA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio del Cementerio Municipal de Huelva y las relaciones del Ayuntamiento de Huelva con los usuarios del servicio, que se llevará a cabo a través del Departamento de Cementerio.

El Reglamento será de aplicación a todas las actuaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio que tengan lugar en cualquiera de las

instalaciones y recintos del Cementerio Municipal y demás dependencias destinadas a servicios funerarios de titularidad municipal.

En aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de Salud 95/2001 de 3 de abril, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Definiciones a efectos de este Reglamento.

1. A los efectos de este Reglamento, para la determinación legal de las situaciones y procesos en que puede encontrarse el cuerpo humano tras la muerte, y para la determinación de las distintas prestaciones que incluye el servicio de cementerios, se entenderá por:

- a) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se computarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de la defunción del Registro Civil.*
- b) Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.*
- c) Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.*
- d) Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.*
- e) Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.*
- f) Incineración: Reducción a cenizas de restos por medio del calor.*
- g) Cremación: Reducción a cenizas de un cadáver por medio del calor.*
- h) Prácticas de sanidad mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.*
- i) Prácticas de adecuación estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.*
- j) Conservación transitoria: Métodos que retrasan el proceso de putrefacción.*

- k) *Embalsamamiento o tanatopraxis: Métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.*
- l) *Refrigeración: Método que mientras dure su activación, evita el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.*
- m) *Féretro común, féretro especial, féretro de recogida, féretro para incineración y caja de restos: Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la legislación vigente.*
- n) *Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.*
- o) *Sala de Preparación: Lugar, sala o habitación donde se lleva a cabo la tanatopraxis del cadáver.*

2. *La asignación de unidades de enterramiento incluirá, en todo caso, un habitáculo o lugar debidamente acondicionado para el depósito de cadáveres, restos cadavéricos y/o cenizas durante el periodo establecido en el correspondiente título de derecho funerario y de conformidad con las modalidades establecidas en el presente Reglamento y en el de Policía Sanitaria Mortuoria. Las unidades de enterramiento podrán adoptar las siguientes modalidades:*

- a) *Panteón: Unidad de enterramiento, en varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas. Puede ser de dos modalidades: bajo rasante o sobre rasante.*
- b) *Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, con las dimensiones previstas en la legislación vigente, integrada en edificación de hileras superpuestas sobre rasante y con tamaño suficiente para alojar a un solo cadáver.*
- c) *Sepultura: Unidad de enterramiento bajo rasante destinada a recibir uno o varios cadáveres y restos o cenizas.*
- d) *Enterramiento en pradera: Sepultura con tapamiento de hormigón de una sola pieza cubierta de césped, resistente al paso de personas y pequeña maquinaria de mantenimiento de césped.*
- e) *Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o cenizas procedentes de incineración o cremación.*

- f) *Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado y en el cual puede construirse un panteón, con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.*

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 3.- Instalaciones abiertas al público.

Con carácter general estarán abiertos al público para su libre acceso todos los recintos de unidades de enterramiento e instalaciones de uso público, procurando establecer horarios de apertura y de prestación de servicios lo más amplios posibles, en beneficio de los ciudadanos. A tal fin, se dará a conocer al público tales horarios, que se fijarán en atención a las exigencias técnicas, índice de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que, en cada momento, aconseje su ampliación o restricción.

Artículo 4.- Servicios y prestaciones.

1. El Ayuntamiento de Huelva, prestará el servicio de cementerio municipal a través del Departamento de Cementerio, realizando las actuaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- a) Adjudicación de unidades de enterramiento mediante la expedición del correspondiente título funerario.*
- b) Inhumación y, excepcionalmente, mediante la oportuna orden judicial y autorización sanitaria, exhumación de cadáveres. Los cadáveres depositados en cajas de cinc no podrán exhumarse antes de los diez años desde su inhumación, salvo por mandato judicial.*
- c) Inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos cadavéricos.*
- d) Servicio de depósito de cadáveres.*
- e) Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de unidades de enterramiento.*
- f) Conservación y limpieza general de los cementerios municipales.*

- g) *Espacio de culto, que estará dedicado a prestar los servicios religiosos que se soliciten.*
- h) *Cámara frigorífica, que se utilizará para evitar el proceso de putrefacción del cadáver, a petición de los familiares del difunto y cuando resulte obligatorio por disposiciones legales o por ordenarlo la autoridad competente.*
- i) *Crematorio e incinerador: se destinarán a la reducción del cadáver por medio del calor, cuando lo soliciten los familiares del fallecido, o cuando éste lo hubiese así dispuesto por medios o documentos fehacientes; y para la reducción a cenizas de restos, ataúdes y efectos procedentes de exhumaciones. No se permitirá la presencia de personas ajenas al servicio durante la realización de las cremaciones e incineraciones. La cremación de cadáveres afectados por actuaciones judiciales no procederá sin permiso expreso de la autoridad judicial que conozca del asunto.*
- j) *Zona de tierra o pradera destinada al esparcimiento o enterramiento de cenizas procedentes de cremación o incineración.*

2. Las anteriores prestaciones serán garantizadas por el Ayuntamiento de Huelva mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación, y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten. La garantía de unidades de enterramiento recae sobre la disponibilidad de las mismas y no respecto a su localización o situación, y particularmente, respecto a las filas, en los nichos y columbarios.

Artículo 5.- De la efectividad de la prestación del servicio.

Las prestaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo precedente se harán efectivas mediante la formalización de la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Departamento de Cementerio, por orden judicial o, en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, a excepción de las previstas en las letras e) y f) del apartado primero del artículo anterior.

CAPÍTULO II.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 6.-Administración del cementerio municipal.

La administración del cementerio y de los demás servicios mortuorios municipales estará a cargo del Departamento de Cementerio, cuya jefatura la ostentará un Jefe de Sección perteneciente a la Delegación Municipal que tenga adscrito el servicio de Cementerio. Corresponde al Departamento de Cementerio la realización de las funciones

administrativas y técnicas conducentes al cumplimiento de sus fines y, en particular, para el pleno ejercicio de las que a continuación se relacionan:

1.- Iniciación, trámite y resolución de expedientes relativos a:

- a) La concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento y sobre parcelas para su construcción por particulares.*
- b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.*
- c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derechos funerarios.*
- d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos, legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.*
- e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.*
- f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.*
- g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y de restos en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.*

2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de particulares, relativas a construcción, reforma, ampliación, conservación y otras.

3. Ejecución directa o por contratación de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo del recinto del cementerio municipal.

4. Teneduría de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, ha de llevar el Departamento de Cementerio, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgados a particulares. Los libros de Registro se llevarán por medios informáticos.

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los libros a favor de quienes sean titulares de algún derecho según aquellos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo. En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin que, además, respecto a los difuntos, pueda certificarse sobre la causa del fallecimiento, religión o cualquier otra circunstancia de las previstas en el art. 7 de dicha Ley Orgánica.

No se podrá facilitar información telefónica del contenido de los Libros. Únicamente podrá facilitarse a terceros información verbal o por nota informativa sobre localización del lugar de inhumación de cadáveres, restos o cenizas concretos.

CAPÍTULO III.- DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO.

Artículo 7.- Condiciones de las instalaciones, equipamientos y servicios del cementerio municipal de Huelva.

Las instalaciones, equipamientos y servicios del cementerio municipal de Huelva deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, o en la norma que lo sustituya.

Artículo 8.- Mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias.

El Departamento de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que se estime necesarias y, en particular, exigiendo el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 9.- Relaciones del personal del Departamento de Cementerio con el público.

El personal, debidamente uniformado, guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables en el trato. No exigirán ni aceptarán gratificaciones o propinas, y no se realizarán concesiones, dádivas o trabajos relacionados con el servicio, quedando todas estas acciones expresamente prohibidas.

Artículo 10.- Vigilancia de las instalaciones y recintos.

El Ayuntamiento de Huelva vigilará las instalaciones y recintos del Cementerio, si bien no asumirá responsabilidad alguna en relación con hurtos, robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las unidades de enterramiento y demás elementos de ornato y flores, que se coloquen en el cementerio municipal y, en general, en las pertenencias de los usuarios. Asimismo, ni el Ayuntamiento de Huelva ni su personal se harán responsables de las roturas que se produzcan en las lápidas producidas por una defectuosa instalación y como consecuencia de los trabajos realizados, así como por actos vandálicos.

Artículo 11.- Conservación y limpieza de los cementerios.

El Ayuntamiento de Huelva se ocupará de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio, correspondiendo a sus respectivos titulares o causahabientes la limpieza y conservación de las unidades de enterramiento y de sus elementos de ornato.

Cuando se aprecie el grave deterioro de un panteón o de una lápida, el Ayuntamiento de Huelva requerirá al titular del derecho afectado o a sus causahabientes para que procedan a su reparación, y si no cumplieran el requerimiento el Ayuntamiento podrá realizar los trabajos que resulten pertinentes de forma subsidiaria, y a cargo del titular o, en su caso, de su sucesor.

Artículo 12.- Horarios de apertura y cierre.

El Cementerio Municipal permanecerá abierto durante las horas que se establezcan, de acuerdo con las circunstancias que se recogen en el artículo 3 de este Reglamento. Los horarios de apertura y cierre deberán ser expuestos en un lugar visible de la entrada principal del cementerio.

Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, o bajo circunstancias excepcionales, no se admitirá ninguno fuera del horario de apertura vigente en cada momento.

Artículo 13.- Comportamiento de los visitantes en los recintos funerarios.

Los visitantes deberán comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el Departamento de Cementerio, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta.

Artículo 14.- Prohibición de entrada de animales.

No se permitirá la entrada a los cementerios municipales de perros o de ninguna clase de animales. Esta prohibición no será de aplicación a los perros guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guías por personas con disfunciones visuales.

Artículo 15.- Aparcamiento y acceso de vehículos.

El aparcamiento de coches y demás vehículos de transporte se deberá realizar en los espacios dedicados a tal fin.

En el cementerio municipal no se permitirá el acceso de vehículos, excepto de los adscritos al servicio público, los de las empresas funerarias, y los que transporten materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, que en todo caso deberán contar con la previa autorización del Encargado del Cementerio. Los vehículos deberán circular de forma lenta en consideración a la naturaleza del lugar y como respeto al silencio y a la intimidad requerida por los visitantes, atendiendo las indicaciones que a tal fin les efectúe el personal del cementerio.

En todo caso, los propietarios y los conductores de los expresados vehículos serán responsables de los desperfectos que produzcan en las vías o en las instalaciones de los cementerios, y estarán obligados a su inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados.

Los vehículos funerarios atenderán las indicaciones del personal del cementerio en cuanto al aparcamiento y traslado de los vehículos y féretros, al objeto de aproximar lo máximo posible el féretro al lugar de enterramiento en consideración y atención a los familiares del fallecido aliviando, de este modo, los tiempos de espera y servicio.

El Encargado del Cementerio podrá autorizar la entrada de vehículos que transporten a personas con minusvalías que le impidan o dificulten de forma evidente la realización del trayecto desde el aparcamiento hasta la unidad de enterramiento a visitar. La mencionada autorización tendrá carácter puntual y podrá ser denegada cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 16.- Prohibición de venta ambulante y propaganda en los recintos funerarios.

Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos del cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio por personas no autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Prohibición de la obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de grabación. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

Artículo 18.- Autorización de las obras e inscripciones funerarias.

Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del cementerio, y deberán ser aprobadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva, quedando prohibida en todo caso la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, viseras, columnas y cualesquiera otros que sobresalgan de las lápidas, de las bovedillas o nichos, así como pintar el suelo que se encuentre frente a la unidad de enterramiento, la colocación de tapamentos de azulejos así como cualquier otro elemento que perturbe el ornato y seriedad que ha de presidir el cementerio.

Artículo 19.- Condiciones para realización de obras por particulares.

Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse dentro del horario de apertura al público, y habrán de contar con las licencias y autorizaciones preceptivas, donde se consignarán las condiciones de ejecución. En todo caso se requerirá la observancia de las normas siguientes:

- a) *Deberán respetarse todos los motivos arquitectónicos que formen parte de las sepulturas, nichos y columbarios.*
- b) *Los trabajos preparatorios de picapedrero o marmolista no se podrán efectuar dentro del recinto.*
- c) *Los depósitos de materiales, herramientas, tierra o agua se situarán en puntos que no dificulten la circulación o el paso en la vía pública.*
- d) *Los andamios, vallas o cualquier otro elemento auxiliar necesario para las obras se colocarán de manera que no dañen las plantas o las sepulturas adyacentes.*
- e) *Una vez acabada la obra, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la retirada de los escombros, fragmentos o residuos de materiales así como a la limpieza de toda la zona afectada.*

TÍTULO III

DEL DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS Y DEL DERECHO FUNERARIO

CAPÍTULO I.- DESTINO DEL CADÁVER, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS.

Artículo 20.- Destino del cadáver, restos cadavéricos y cenizas y familiar con mejor derecho sobre los mismos.

1. Corresponde a los familiares del difunto determinar el destino final del cadáver y de los restos cadavéricos, sea este la inhumación, cremación o cualquier otro.

En caso de discrepancia entre los familiares, tendrá preferencia y por este orden la voluntad de:

- 1.º El cónyuge del fallecido, si no estuviera separado legalmente o de hecho*
- 2.º Los descendientes de grado más próximo.*
- 3.º Los ascendientes de grado más próximo.*
- 4.º Los hermanos.*

Si no hubiera acuerdo entre los de igual parentesco y grado, se adoptará la decisión elegida por la mayoría simple, y en caso de igualdad, tendrá voto dirimente el de mayor edad, para los descendientes y hermanos, y el de menor edad, cuando se trate de los ascendientes.

Cuando concurran circunstancias de urgencia, apreciadas por el Ayuntamiento, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 21.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, será válida la comunicación o autorización realizada por el familiar o los familiares con mejor derecho de entre los presentes.

2. *El titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, nunca podrá considerarse con derecho alguno sobre el cadáver o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.*

3. *El titular de la concesión de una unidad de enterramiento que autorice la inhumación de un cadáver en dicha unidad estará obligado a conservarlo durante el tiempo que reste de concesión, salvo orden judicial o solicitud del familiar con más derecho sobre los restos para la exhumación de los mismos, a la que no podrá oponerse una vez establecido el mejor derecho de este.*

CAPÍTULO II.- LOS DERECHOS FUNERARIOS EN GENERAL.

Artículo 21.- Concepto del derecho funerario.

El derecho funerario atribuye a su titular el derecho de conservación de los cadáveres, restos cadavéricos o cenizas en la unidad de enterramiento asignada, durante el tiempo fijado en la concesión por la que se otorgó aquel derecho.

Nunca se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión.

El título de derecho funerario solo podrá ser adjudicado, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezca la tarifa vigente al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos por el solicitante, el Departamento de Cementerio comunicará tal circunstancia a los familiares con derecho sobre los últimos restos que se inhumasen en la unidad de enterramiento, dándole la posibilidad de hacer el pago, y así adquirir la titularidad del uso de la unidad de enterramiento, que se adjudicará al que primero de ellos realice dicho abono. Si transcurridos dos meses desde la comunicación no se hubiera hecho efectivo dicho pago, se entenderá no constituido el derecho funerario, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común o incineración.

Artículo 22.- Contenido del derecho funerario.

1. *El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:*

- a) *Conservar cadáveres, restos cadavéricos y cenizas. En las unidades de enterramiento se podrán inhumar restos junto con un cadáver en un número limitado a su capacidad según criterio técnico del Departamento de Cementerio.*

- b) *Disponer en exclusiva las inhumaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de la autorización que debe otorgar en cada caso el Departamento de Cementerio.*
- c) *Determinar en exclusiva los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización por el Departamento de Cementerio.*
- d) *Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 4 del presente Reglamento con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación.*
- e) *Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos previstos en este Reglamento.*
- f) *Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de las zonas generales y ajardinadas.*
- g) *Modificar, previo pago de las cantidades que correspondan, las condiciones temporales del título de derecho funerario.*

2. *En caso de titularidad múltiple “mortis causa”, si se produjese desacuerdo entre los cotitulares sobre el ejercicio de alguno o algunos de los derechos reconocidos en los apartados a), b), c), d) y g) de este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 28.*

Artículo 23.- Obligaciones del titular del derecho funerario.

La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos precedentes, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) *Conservar el título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.*
- b) *Comunicar al Departamento de Cementerio cualquier cambio del domicilio donde deban practicarse las notificaciones, así como de cualquier otro dato de importancia en las relaciones del titular con el Departamento de Cementerio.*
- c) *En los supuestos de titularidad múltiple como consecuencia de una transmisión “mortis causa”, comunicar la designación del representante de los cotitulares a los efectos previstos en el artículo 28.*

- d) *Presentar en el Departamento de Cementerio la correspondiente licencia de obras emitida por el organismo correspondiente.*
- e) *Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento. Las características de las lápidas, tales como el material y el color, así como los criterios estéticos de los elementos ornamentales, serán determinados por el Departamento de Cementerio, atendiendo al criterio de homogeneidad de aquellas y de éstos.*
- f) *Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad cuando se extinga el derecho funerario.*
- g) *Abonar los importes correspondientes a las tarifas por prestación de servicios en cementerios y otros servicios funerarios.*
- h) *Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.*

2. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre la unidad de enterramiento, el Ayuntamiento podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 24.- Reversión y retirada de las obras e instalaciones fijas u ornamentos.

1. Las obras de reconocido valor artístico que se instalen en el cementerio municipal revertirán a favor del Ayuntamiento de Huelva al finalizar el plazo de la concesión o, en su caso, renovación. Las citadas obras, una vez instaladas en la unidad de enterramiento correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio sin autorización expresa del Departamento de Cementerio.

2. En todo caso, habrá de obtenerse autorización del Departamento de Cementerio para la retirada de las demás instalaciones fijas u ornamentos que no tengan carácter artístico y se encuentren unidos a los diferentes enterramientos, cuando su retirada pudiera implicar un deterioro de éstos.

Artículo 25.- Reconocimiento del derecho.

1. *Todo derecho funerario se inscribirá en el registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda, que contendrá, al menos, las siguientes menciones:*

- a) *Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase, fecha de adjudicación y vencimiento de la misma, si procede, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.*
- b) *Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones del titular, y, en su caso, del beneficiario “mortis causa”.*
- c) *Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuesta por el titular.*

2. *En caso de extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de un nuevo ejemplar o copia, el Departamento de Cementerio se atenderá necesariamente a los datos que figuren en el registro correspondiente, salvo prueba en contrario.*

3. *La corrección de errores materiales o de hecho de los datos contenidos en los registros podrá realizarse de oficio o a instancia de parte. Asimismo, la modificación de cualquier dato que pueda afectar al ejercicio del derecho funerario deberá llevarse a cabo de conformidad con los trámites previstos en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar los interesados.*

4. *El libro registro de unidades deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas menciones del título, según lo indicado en el número 1 antecedente, y además las inhumaciones, exhumaciones y traslados o cualquier otra actuación que se practique sobre la unidad de enterramiento, con expresión del nombre y apellidos de los fallecidos a que se refieran y fecha de cada actuación.*

CAPÍTULO III.- LOS DERECHOS FUNERARIOS EN PARTICULAR. LAS CONCESIONES.

Sección Primera.- Clases de concesiones según su duración.

Artículo 26.- Duración de las concesiones.

1. *El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión y, en su caso, en la renovación de la misma. La renovación implica una nueva concesión en la misma unidad de enterramiento, una vez extinguida la anterior concesión.*

La renovación de la concesión solo podrá otorgarse a favor de quien fuera titular de la concesión extinguida, o, si éste hubiera fallecido, de los interesados que de aquel

traigan causa. En defecto de los anteriores, podrá renovar la concesión cualquier familiar con derecho sobre alguno de los restos que se encuentren en la unidad de enterramiento. En el caso en que fuesen varios los que ostenten el derecho a la renovación de la concesión, esta se otorgará al que primero de ellos realice el pago de la tarifa correspondiente.

El cómputo del periodo de validez del título se iniciará a partir del día de la fecha consignada en el documento acreditativo de su otorgamiento.

2. La concesión del derecho funerario podrá hacerse:

- a) Con carácter temporal: Periodo mínimo de cinco años y máximo de diez años para la inmediata inhumación de cadáveres.*
- b) Con carácter de permanencia: Período mínimo de quince años y máximo de setenta y cinco años para inhumación inmediata de cadáveres, restos o cenizas en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular, así como en los supuestos de Prenecesidad.*

La Prenecesidad consiste en poder adquirir una unidad de enterramiento con antelación a su utilización. Esta posibilidad estará sujeta a las disponibilidades de unidades en función de las programaciones anuales. Para ello, y cuando exista disponibilidad, se publicará la relación de unidades existentes, quedando abierto un plazo de contratación

3. Los periodos por los que se puede otorgar concesión o, en su caso, renovación, serán fijados libremente por el Ayuntamiento en cada momento, con carácter general, dentro de los márgenes previstos en el epígrafe anterior, en función de los tipos de unidades de enterramiento y necesidades del recinto del cementerio.

4. Las concesiones de unidades de enterramiento se podrán renovar, y servirán para pasar de la concesión temporal a la de permanencia en los tiempos que en cada momento estén habilitados.

5. El transcurso de tres meses desde el vencimiento de los plazos establecidos en la concesión de cualquier título funerario sin que el titular o sus causahabientes hayan promovido su renovación, determinará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de la unidad de enterramiento afectada, y el traslado de los restos existentes en la misma al osario general o común. A tal fin, producido el vencimiento del plazo establecido en la concesión, el Departamento de Cementerio notificará tal circunstancia al titular o cualesquiera de los titulares del derecho funerario. Dicha comunicación se dirigirá al domicilio o domicilios que figuren en el

correspondiente título de derecho funerario o que consten en los registros o archivos del Departamento de Cementerio.

Cuando los titulares del derecho funerario sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada esta, no se hubiere podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión local.

6. Las sucesivas inhumaciones que se realicen en una misma unidad de enterramiento, con los límites establecidos en el art. 22.1 a) de este Reglamento, no alterarán el derecho funerario. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión sea inferior a los cinco años de duración o diez años para los féretros de cinc, salvo que se renueve la misma.

Sección Segunda.- Titularidad del derecho funerario.

Artículo 27.- Titularidad del derecho adquirida por actos “inter vivos”.

Podrán ostentar la titularidad del derecho funerario sobre las concesiones, cuando se trate de su adquisición por actos “inter vivos”:

- a) La persona física solicitante de la concesión. Sólo se concederá el derecho o se reconocerá por transmisión “inter vivos” a una sola persona física.*
- b) Las comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*

Artículo 28.- Titularidad del derecho adquirida por actos “mortis causa” y representación en supuestos de titularidad múltiple.

1. La adquisición del derecho funerario por fallecimiento de su titular se registrará por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo 32 de este Reglamento.

2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones con el Departamento de Cementerio, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las comunicaciones dirigidas al representante. Los actos del representante ante el Departamento de Cementerio se entenderán realizados en nombre de todos los cotitulares, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, el Departamento de Cementerio tomará como representante al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto al que ostente la relación de

parentesco más próxima con el causante, y en caso de igualdad de grado al de mayor edad.

Excepcionalmente, será válida la comunicación o autorización realizada por cualquiera de los cotitulares, cuando concurren circunstancias de urgencia, apreciadas por el Departamento de Cementerio, como consecuencia del cumplimiento de los plazos establecidos para la inhumación de cadáveres en el art. 21.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Sección Tercera.- Transmisiones del derecho funerario.

Artículo 29.- Reconocimiento de las transmisiones.

Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión de derecho funerario, ésta habrá de ser reconocida previamente por el Departamento de Cementerio. A tal fin, el interesado deberá acreditar mediante documento fehaciente, las circunstancias de tal transmisión.

En caso de transmisiones “inter vivos” deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

La transmisión de títulos de derecho funerario se realizará previa solicitud de los interesados, que determinará la obligación de abonar el importe de la tarifa correspondiente por parte del nuevo titular.

Artículo 30.- Transmisibilidad del derecho.

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Departamento de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito por actos “inter vivos” o “mortis causa”.

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 31.- Transmisión por actos “inter vivos”

La cesión del derecho funerario podrá hacerse por el titular a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el segundo por afinidad, mediante comunicación al Departamento de Cementerio en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto, y estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones, estando sujeta al pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 32.- Beneficiarios de derecho funerario.

El titular de derecho funerario podrá designar en cualquier momento durante la vigencia de su concesión y para después de su muerte un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquel. La designación del beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Artículo 33.- Transmisión “mortis causa”

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, el Departamento de Cementerio reconocerá la transmisión, librando a favor de este, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo título y efectuará la procedente inscripción en el libro registro correspondiente. Esta transmisión estará sujeta al pago de la tarifa correspondiente, así como de los gastos que puedan derivar de su tramitación.

Artículo 34.- Reconocimiento provisional de transmisiones.

En el caso de que, fallecido el titular, el beneficiario o los beneficiarios por título sucesorio no pudieran acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrán solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Departamento de Cementerio, los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el título y en las inscripciones correspondientes que el reconocimiento se efectuará con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna.

El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado, si transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de que se trate hasta que se resuelva definitivamente sobre quien sea el adquirente.

Sección Cuarta.- Modificación y extinción del derecho funerario.

Artículo 35.- Modificación del derecho funerario.

El Departamento de Cementerio determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario, pudiendo modificarla previo aviso y por razón justificada. Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente.

Artículo 36.- Extinción del derecho funerario.

El derecho funerario se extinguirá, previa tramitación de expediente y con audiencia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) *Por el transcurso del plazo de su concesión y, en su caso, de su ampliación o renovación.*
- b) *Por el estado ruinoso de las edificaciones y lápidas, declarado previo informe técnico elaborado al efecto, y el incumplimiento del plazo que se confiera al titular para su reparación o acondicionamiento.*
- c) *Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste en cualquiera de los siguientes supuestos:*
 - *Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento por tiempo superior a cinco días, salvo en las construidas por el titular y las que tengan el carácter de permanencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 26.2 de este Reglamento.*
 - *Unidades de enterramiento cuyos titulares incumplieren su deber de conservación.*
 - *Pasados cincuenta años del fallecimiento del titular sin que los beneficiarios, herederos o favorecidos por el derecho, instaren la transmisión del derecho a su favor y sin realizar inhumaciones o exhumaciones en la unidad de enterramiento de que se trate.*
- d) *Por falta de pago de los servicios o actuaciones solicitados al Departamento de Cementerio sobre la unidad de enterramiento o de treinta anualidades de la tasa de conservación y mantenimiento.*

Artículo 37.- Expediente sobre extinción del derecho funerario.

1. La extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, mediante comunicación en la forma prevista en el artículo 26.5 de este Reglamento, y se resolverá por el Ayuntamiento a la vista de las alegaciones deducidas y la propuesta de resolución del Departamento de Cementerio.

2. El expediente incoado por la causa del apartado d) del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad adeudada.

Artículo 38.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento.

Producida la extinción del derecho funerario, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan para el traslado al Osario Común, cremación o incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá el Ayuntamiento en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por entenderse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario en un plazo de quince días y, de no verificarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca la extinción del derecho funerario por la causa del apartado a) del artículo 36, antes de proceder a la desocupación forzosa, se comunicará al titular en la forma prevista en el artículo 26.5 de este Reglamento, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPÍTULO IV.- INHUMACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y FOSA COMÚN.

Artículo 39.- Inhumaciones de Asistencia Social.

En el cementerio municipal existirán unidades de enterramiento destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. En estos casos será requisito necesario contar previamente con informe favorable al efecto de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Estas unidades de enterramiento no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 40.- Prohibición de colocación de lápidas o epitafios.

En estas unidades de enterramiento no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

Artículo 41.- Plazo para el traslado de los restos a la fosa común.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la inhumación, se procederá a la exhumación de los restos y a su posterior traslado al Osario Común o incineración.

Artículo 42.- Imposibilidad de reclamación de cadáveres.

Los familiares de un difunto o cualquier otro interesado que se considere legitimado para ello no tendrán derecho a reclamar el cadáver o los restos enterrados conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 del presente Reglamento, ni a solicitar la renovación de la concesión salvo en los supuestos en que lo dispongan las autoridades judicial o sanitaria, o en el caso de que el solicitante asuma todos los gastos y tasas que originó el enterramiento.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES SOBRE INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS

Artículo 43.- Normativa.

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, y de acuerdo con las normas específicas de los artículos siguientes.

Artículo 44.- Autorizaciones.

1. Toda inhumación, cremación, exhumación y traslado de cadáveres o restos requerirá autorización del Departamento de Cementerio y, en su caso, de las autoridades sanitarias correspondientes, a cuyo fin habrá de formularse la pertinente solicitud o petición, que habrá de ir acompañada de la documentación exigida para cada supuesto.

2. Únicamente al titular del derecho funerario, incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, excluidas las exhumaciones, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos, salvo las actuaciones que hayan de practicarse por orden de la autoridad competente. Respecto a las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento. Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

Artículo 45.- Documentos necesarios para la inhumación, cremación o incineración

1. La solicitud de inhumación, cremación e incineración, que se efectuará cumplimentando el modelo normalizado, deberá ir acompañada, según los casos, de los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción.*
- b) Licencia de Sepultura o autorización judicial o sanitaria en la forma y casos legalmente establecidos.*
- c) Justificación de la legitimación del solicitante, que podrá tener lugar mediante original o copia compulsada del Libro de Familia del fallecido, o de cualquier otro documento que se estime suficiente a tal fin. No obstante, tratándose de una solicitud de inhumación, por razones de urgencia apreciada por el Departamento de Cementerio, podrá concederse un plazo no superior a quince días para la presentación del Libro de Familia o de su fotocopia compulsada.*

- d) *Original o Duplicado del Título acreditativo de la concesión de la Unidad de Enterramiento o autorización del titular de la concesión, cuando la inhumación del cadáver no esté referida al propio titular. Cuando se aporte la autorización del titular de la concesión deberá presentarse en un plazo máximo de 15 días el Título de la Unidad de Enterramiento o solicitud de duplicado por extravío del mismo.*
- e) *Certificación de pertenencia a la entidad en los casos de titularidad conforme al artículo 27 b) de este Reglamento.*
- f) *Documento acreditativo del pago de la tarifa correspondiente.*

2. *Una vez comprobada por el Departamento de Cementerio la legitimación del solicitante y el cumplimiento de los demás requisitos, se otorgará la correspondiente autorización de inhumación, donde constará:*

- a) *Nombre, apellidos y edad del difunto.*
- b) *Fecha y hora de la defunción.*
- c) *Identificación de la unidad de enterramiento donde se efectuará.*
- d) *Si se ha de proceder a la reducción de restos.*

3. *Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones con relación a un derecho funerario, se entenderá que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos los efectos cualquier solicitud o consentimiento que por medio de aquéllas se formule, estando obligadas aquéllas al pago de los servicios que concierten.*

Artículo 46.- Número de inhumaciones.

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento solo estará limitado por su capacidad y características, según criterio técnico del Departamento de Cementerio, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para una nueva inhumación en una Unidad de Enterramiento que contenga otros restos cadavéricos, anteriormente inhumados, se procederá previamente a la reducción de los mismos.

En el caso de las sepulturas, sólo estará permitido el enterramiento sobre la rasante de restos cadavéricos, no así de cadáveres.

Artículo 47.- Exhumaciones por falta de autorización de la inhumación o extinción del derecho funerario.

El Departamento de Cementerio queda facultado para disponer la exhumación de cadáveres inhumados sin la preceptiva autorización, así como de restos procedentes de

unidades de enterramiento sobre las que haya recaído resolución de extinción de derecho funerario, y no hayan sido reclamados por los familiares para su reihumación o cremación. En tales casos, podrá disponerse la incineración de tales restos, siendo trasladadas las cenizas que se obtengan con tal actuación al osario general.

Artículo 48.- Traslado de restos por causa de obras o inutilización de unidades de enterramiento.

Cuando el Departamento de Cementerio precise llevar a cabo obras de carácter general que impliquen la desaparición de una o varias unidades de enterramiento, el traslado de los restos se realizará de oficio, con carácter definitivo y gratuito a otra unidad de enterramiento de similar clase, por lo que será permutada respetando todas las condiciones del derecho funerario concedido en su día. En este caso se notificará al titular del derecho para su debido conocimiento y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título con relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

De igual forma se procederá en caso de que el departamento de Cementerio declare fuera de servicio alguna unidad de enterramiento o grupos de ellas por presentar estado ruinoso, inseguridad para sus usos o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, que las haga inservibles.

Artículo 49.- Incineración de restos humanos.

Los fetos, vísceras, y demás restos humanos podrán ser incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

Artículo 50.- Limitación de cadáveres en nichos.

En cada nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones, o diez años si hubiera sido enterrado en caja de zinc.

TÍTULO V

OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE PARTICULARES

Artículo 51.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

1. Las obras, construcciones e instalaciones que pretendan realizar los particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas mediante la expedición del correspondiente título de derecho funerario estarán sometidas a la necesidad de obtener previamente la preceptiva autorización del Departamento de Cementerio y al pago de la tarifa correspondiente.

La solicitud de licencia para la realización de obras, construcciones o instalaciones particulares en las unidades de enterramiento deberá ser suscrita por el titular del derecho funerario en cuestión, no autorizándose su realización hasta la obtención de aquélla y el abono de la tarifa correspondiente. A estos efectos, la solicitud de licencia contendrá el nombre, teléfono de contacto y domicilio de la empresa encargada de realizar los trabajos, que para su ejecución deberá presentar la licencia al Encargado del Cementerio.

2. Las construcciones a realizar sobre parcelas, nichos o sepulturas por los titulares del derecho funerario respetarán exteriormente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Departamento de Cementerio y debiendo reunir las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de enterramiento.

3. Todas las obras, instalaciones y materiales a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa, por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Departamento de Cementerio retirarlos, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 52.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.

Todos los titulares del derecho funerario y empresas que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las siguientes normas:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.

Deberá acreditarse al Departamento de Cementerio, antes de comenzar el trabajo y en todo momento mientras se realice, la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos por daños y perjuicios personales y materiales que pudieran causarse como consecuencia de la ejecución de las obras e instalaciones, en relación con el personal que la realice, con el Ayuntamiento de Huelva y sus empleados, y frente a terceros, con el capital asegurado mínimo que el Departamento de Cementerio fije en cada momento.

En todo caso, los daños y perjuicios causados en el recinto del Cementerio, aún amparados por el seguro citado, serán valorados por los técnicos del Ayuntamiento de Huelva.

2. Licencias de obras y colocación de lápidas.

No se podrá realizar ningún tipo de trabajo dentro del recinto del Cementerio Municipal sin la oportuna licencia de obras o autorización expresa del Departamento de Cementerio. A tal efecto, para las obras de edificación, deberá obtener el particular la oportuna licencia urbanística municipal, presentando a tal fin ante el Ayuntamiento de Huelva, la correspondiente documentación técnica para su informe y elevación al órgano

municipal competente. Tal licencia deberá de ser presentada al Departamento de Cementerio.

Cuando se trate de construcción de unidades de enterramiento, también se deberá de disponer de la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud

3. Horario.

La entrada al recinto del Cementerio con vehículos para trasladar materiales, herramientas o maquinaria, y para la retirada de los mismos se efectuará únicamente en el horario y forma que se establezca con carácter general atendiendo a la mejor disponibilidad del recinto para visitas de los usuarios.

4. Decoración y ornamentación de unidades de enterramiento.

Con objeto de mantener el debido decoro y armonía en las instalaciones del Cementerio Municipal, todas las unidades de enterramiento deberán llevar lápida que se ajustará a lo descrito en este apartado.

La lápida o elementos decorativos en las bovedillas y columbarios deberán ajustarse a las medidas de los huecos de los mismos y seguirán las directrices que marque el Departamento de Cementerio con carácter general para el recinto o especial para determinados grupos de unidades de enterramiento.

No podrán colocarse elementos sueltos (floreros, cruces, etc.) en los huecos de los nichos, sepulturas o columbarios. Se prohíbe igualmente las instalaciones de cualquier elemento o pintura sobre el suelo, salvo las autorizadas expresamente por el Departamento de Cementerio.

Se respetará la construcción existente en las unidades de enterramiento, no pudiéndose taladrar, romper, pintar o revestir con cualquier producto tanto las unidades de enterramiento como el suelo.

Los aplacados sobre las unidades de enterramiento deberán quedar sujetos por si mismos al frente del hueco y nunca apoyarse en el suelo.

Asimismo, se prohíbe cualquier obra, pintura o instalación que invada el pavimento de la calle y las zonas comunes de los bloques de nichos y sepulturas.

5. Seguridad e higiene y medios materiales.

Los interesados deberán aportar sus propios medios, utensilios, máquinas, herramientas, etc., para poder acometer los trabajos a realizar, cumpliendo en todo caso con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Las empresas están obligadas a retirar diariamente toda la tierra que extraigan de las excavaciones, trasladándola al lugar que indique el departamento de Cementerio. Igualmente deberán proceder a la retirada diaria de los escombros y residuos que se originen como consecuencia de los trabajos que realicen, reponiendo el lugar y entorno a las mismas condiciones en que estuviere antes de iniciar el trabajo.

En todo momento los operarios que intervengan en las obras deberán estar dados de alta en Seguridad Social. Los operarios deberán cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales y adecuar su comportamiento a las normas establecidas para la estancia en el cementerio y las que especialmente establezca el Departamento de Cementerio para la realización de los trabajos.

Las obras a realizar estarán, en todo momento, señalizadas y debidamente protegidas y depositados los materiales en contenedores adecuados.

6. Incumplimientos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten con infracción de las procedentes normas o de las dictadas por el Departamento de Cementerio en su desarrollo, serán destruidas siendo el coste de demolición a cargo del infractor.

El costo de la restitución a las condiciones originales de las unidades de enterramiento y su entorno por incumplimiento de las normas establecidas en este artículo, serán de cuenta de los titulares de las unidades de enterramiento o las personas que hubieran dado lugar a tales acciones.

El Departamento de Cementerio podrá exigir la presentación de avales o garantías para responder del cumplimiento de las obligaciones en la realización de obras y trabajos a que se refieren estas normas y de los daños y perjuicios que se pudieran causar, estableciendo las condiciones que al efecto estime oportunas.

En caso de incumplimiento por los titulares de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de demolición y adecentamiento que deban efectuar los mismos, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 53.- Conservación y limpieza.

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales del cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario existentes, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste. Los servicios a que alude este Reglamento, salvo los de actuaciones sobre unidades de enterramiento, se iniciarán en su prestación gradualmente cuando lo permitan la disponibilidad de instalaciones y medios adecuados a cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo y especialmente la Ordenanza Municipal de Cementerio aprobada en el Pleno Municipal de 30 de junio de 1994.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo de 15 días hábiles que establece el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

2º.- Someter el mencionado Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si , tal y como dispone el Art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, desempeñando accidentalmente la presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE PISCINAS PARA EL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 13/2013).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2013), con un presupuesto máximo de 42.975,20 euros e IVA por importe de 9.024,80 euros, sumando un total de 52.000,00 euros y un valor estimado de 85.950,40 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de otros dos, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 6 de mayo de 2013, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de octubre de 2013 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2013 (desde el 01/10/2013 al 31/12/2013): 6.500 euros.

Valor estimado: 5.371,90 euros.

I.V.A. 1.128,10 euros.

Total: 6.500,00 euros.

2.- Presupuesto 2014: 26.000 euros + (85% del IPC desde el 1/10/2013).

Valor estimado: 21.487,60 euros.

I.V.A. 4.512,40 euros.

Total: 26.000,00 euros + (85% del IPC desde el 1/10/2013).

3.- Presupuesto 2015: 26.000 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 21.487,60 euros.

I.V.A. 4.512,40 euros.

Total: 26.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).

4.- Presupuesto 2016: 26.000 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 21.487,60 euros.

I.V.A. 4.512,40 euros.

Total: 26.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).

5.- Presupuesto 2017 (desde el 01/01/2017 al 30/09/2017): 19.500 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 16.115,70 euros.

I.V.A. 3.384,30 euros.

Total: 19.500,00 euros.

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases del Presupuesto en vigor, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato,

deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2014 y 2015 si bien respecto del ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos por importe de 6.500 euros.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 13/2013, para la contratación del suministro de productos químicos de piscinas para el área de instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

1.- Presupuesto 2014: 26.000 euros + (85% del IPC desde el 1/10/2013).

2.- Presupuesto 2015: 19.500 euros + (85% del IPC acumulado).”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Manuel Arazola Corvera.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS, ABANDONADOS Y EL PROGRAMA DE LEGIONELOSIS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y FUENTES ORNAMENTALES PARA LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 93/2010).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente de contratación del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes

ornamentales, para la ciudad de Huelva (Expte. 93/2010), con un presupuesto anual de 213.580,52 según documento de formalización de modificación de contrato de fecha 31 de enero de 2012, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a la prórroga de dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 8 de mayo de 2013, obrante en el expediente, y el informe sobre la conveniencia de la prórroga del contrato realizada por la Jefe de Sección de Sanidad Ambiental, Pilar García García, y teniendo en cuenta que la fecha de inicio, prevista para la misma es el día 21 de julio de 2013 y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2014 y 2015, el desglose del gasto de la prórroga de este contrato para este Ayuntamiento sería:

- 1.- Presupuesto 2013 (desde el 21/07/2013 al 31/12/2013): 95.087,24 euros+ (85% del IPC acumulado).*
- 2.- Presupuesto 2014: 213.580,52 euros+ (85% del IPC acumulado).*
- 3.- Presupuesto 2015(desde el 01/01/2015 al 20/07/2015): 118.493,28 euros + (85% del IPC acumulado).*

Visto el mencionado informe, en el que se indica que Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases del Presupuesto en vigor, el Pleno con anterioridad a la prórroga del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que la prórroga del contrato deriva, correspondientes a los años 2014 y 2015 si bien respecto del ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos por importe de 95.087,24 euros.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de mayo de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 93/2010, Prórroga del contrato del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y el programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, para la ciudad de Huelva:

- 1. - Presupuesto 2014: 213.580,52 euros+ (85% del IPC acumulado).*
- 2. - Presupuesto 2015(desde el 01/01/2015 al 20/07/2015): 118.493,28 euros + (85% del IPC acumulado).”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, D^a María Isabel Valle Gaona:

“Con objeto de dotar los presupuestos municipales de la financiación necesaria para atender gastos por operaciones corrientes, y existiendo crédito suficiente en la partida que se relaciona a continuación

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Descripción	Importe (€)
300/931/632.00	OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	134.607,00
300/179/632.10	OBRAS ACONDICIONAMIENTO OFICINAS MEDIO AMBIENTE	1.474,87

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Cambiar la finalidad de las inversiones en la partida ante señalada para dotar de crédito suficiente la partida presupuestaria siguiente:

PARTIDAS DE BAJA	Descripción	Importe (€)
300/931/632.00	OBRAS PARA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	134.607,00
300/179/632.10	OBRAS ACONDICIONAMIENTO OFICINAS MEDIO AMBIENTE	1.474,87
PARTIDAS DE ALTA	Descripción	Importe (€)
300/934/202.00	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS	134.607,00
300/179/227.99.02	SALUD Y SANIDAD MEDIOAMBIENTAL	1.474,87

Consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de mayo de 2013.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada de Recursos Públicos y Financiación Local, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJA DE OPERACIONES EN CONTABILIDAD POR CONFUSIÓN DE DERECHOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Con motivo de la disolución de los Organismos Autónomos Municipales (Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Gerencia Municipal de Urbanismo), aprobada definitivamente por Pleno de 26 de septiembre de 2012,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

- 1. Dar de baja en contabilidad operaciones contables por los importes que figuran a continuación, con motivo de reflejar la extinción de deudas en las que concurren en la misma persona, Ayuntamiento de Huelva, una posición acreedora y deudora, una vez integradas las operaciones contables correspondientes a los Organismos Autónomos Municipales*

OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO / PRESUPUESTO DE GASTOS

24.895.448,48 €

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

<i>DERECHOS RECONOCIDOS / PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	27.894.408,54 €
<i>SALDO CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS DEUDORES</i>	767.685,28 €
<i>SALDO CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS ACREEDORES</i>	2.957.827,86 €

2. Anular el siguiente compromiso de ingresos, al encontrarse liquidado el curso de F.P.E. gestionado por el Patronato de Desarrollo Local.

	<i>IMPTE. ANULACIÓN</i>	<i>Nº OPERACIÓN CI</i>
<i>CURSO SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO (BÁSICO)</i>	7.515,00 €	120100600005

Consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, de 10 de mayo de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorpora, tras su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión. También se reincorpora D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las

Tenencias de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Sostenible; de Administración Pública y Régimen Interior; de Servicios Sociales, Familia y Juventud; de Seguridad, Movilidad y Tráfico; y de Infraestructura y Servicios Ciudadanos.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 18 y 21 de febrero, 15 y 26 de marzo, 2, 8, 10, 19 y 26 de abril y 14, 15, 17, 20 y 21 de mayo, todos de 2013, con las observaciones que figuran en los mismos.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, los siguientes gastos a aplicar en el Presupuesto:

- Reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondiente a recargos de cuotas aplazadas de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 1.001.201,87 euros.
- Factura F/2013/50 por importe de 153,50 euros.
- Factura F/2013/98 por importe de 1.317,28 euros.
- Factura K/2013/12 por importe de 15.025,00 euros.
- Factura F/2013/14 por importe de 19,67 euros.
- Factura F/2013/49 por importe de 129,25 euros.
- Factura F/2013/81 por importe de 205,49 euros.
- Factura F/2013/86 por importe de 334,34 euros.
- Factura F/2013/99 por importe de 25,58 euros.
- Factura F/2013/100 por importe de 99,86 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/62 por importe de 4.212,34 euros.
- Factura F/2013/67 por importe de 113,70 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/71 por importe de 186,53 euros.
- Factura K/2013/8 por importe de 452,89 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico las facturas incluidas en la relación F/2013/61 por importe de 13.242,52 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos las facturas incluidas en la relación F/2013/55 por importe de 125,60 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 22 DE ABRIL DE 2013 SOBRE PERSONACIÓN ANTE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 217/2013, INTERPUESTO POR EL EMPLEADO MUNICIPAL D. JAVIER MIGUEL SOCÍAS MORÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 22 de abril de 2013:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por el presente resuelvo por razones de urgencia la **personación** ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 217/2013, interpuesto por D. Javier Miguel Socías Morón, trabajador de este Ayuntamiento, contra un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de enero de 2013 por el que se desestimó un recurso de reposición interpuesto contra un Acuerdo de aprobación definitiva de la creación de plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local y la Gerencia Municipal de Urbanismo, confiriendo la defensa solidariamente a las Letradas Dª Mª Asunción Batanero Arroyo y Dª Ángela Mª Sánchez Majarón, y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales

presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones; **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia anteriormente transcrito.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 2 DE MAYO DE 2013 SOBRE NO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9/09, INTERPUESTO POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, de 2 de mayo de 2013:

“Examinada la Sentencia dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 11 de abril de 2013 y notificada a este Ayuntamiento el día 22 de abril de 2013 por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 9/09, interpuesto por la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.” contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Huelva.

Visto el informe emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 2 de mayo de 2013.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21,1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo por razones de urgencia la no interposición de un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la citada Sentencia.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que

el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones; **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia anteriormente transcrito.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA AMPLIACIÓN DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2012, aprobó la revisión del plan de ajuste municipal a los efectos de lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, sobre ampliación de una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2012 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, toma razón del envío de la citada revisión del plan de ajuste e insta al Ayuntamiento de Huelva a concertar durante el mes de mayo la operación u operaciones de préstamo a largo plazo necesarias para la financiación de la ampliación del plan de pago a proveedores,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de préstamo a largo plazo por importe total de 10.187.472,74 euros, cuantía a la que asciende las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-Ley 4/2013.

2º.- Las condiciones financieras de la operación son las fijadas por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012:

Plazo de la operación: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

Tipo de Interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

3º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones y a la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

4º.- *La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo.*”

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 22 de mayo de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, doce en contra y una abstención, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ASUMA SUS COMPETENCIAS POR EL RIESGO QUE SUPONE EL BAÑO EN LA PUNTA DEL SEBO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

*“En el Pleno de diciembre de 2011 se aprobó por unanimidad la moción de la Mesa de la Ría para que este Ayuntamiento señalice inmediatamente la playa de la Punta del Sebo según la recomendación de la CMA como que **“no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria”** y se exija desde el Ayuntamiento el pronunciamiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía al respecto de lo inclusión en el censo de zonas de baño de 2012, al objeto que sea analizada su idoneidad.”*

Esta moción vino precedida por escritos de fecha de 22 de agosto de 2011, que la Asociación Mesa de la Ría de Huelva entregó en los registros oficiales del Ayuntamiento

de Huelva y de la Delegaciones de Medio Ambiente y Salud de la Junta de Andalucía cuatro escritos dirigidos a:

- *Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. J. A.*
- *Delegación de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Huelva.*
- *Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente J. A.*
- *Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. C. Medio Ambiente.*

Estos escritos estaban motivados por la significativa afluencia de un número importante de bañistas durante el verano, en la playa de la Punta del Sebo situada junto al Monumento a la fe descubridora en la Av. Francisco Montenegro de Huelva. La ciudadanía de Huelva ha empezando a acudir a lo que ha sido una playa histórica de la ciudad y se prevé que esto siga ocurriendo en años sucesivos.

Esta playa no es zona de baño por no estar incluida en el listado de zonas de aguas de baño que la Consejería de Salud eleva al Ministerio de Sanidad y Participación cada año, sin embargo no está señalizada tal circunstancia.

Dichos escritos se amparaban en aplicación de la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2006 relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE, así como de Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, y en cumplimiento del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de ambiente.

*Se solicitó la inmediata señalización de la playa situada en la Punta del Sebo junto Monumento a la Fé Descubridora, Av. Francisco Montenegro de Huelva poniendo en evidencia que **NO ES ZONA DE BAÑO** cumpliendo así el derecho que tiene la ciudadanía a ser informada de tal circunstancia.*

Además, la Asociación Mesa de la Ría se personó en estos escritos como público interesado (según señala la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) en que la zona descrita sea incluida a en el censo de zonas de baño de 2012 y se realicen sobre ella las analíticas pertinentes para conocer su aptitud para el baño, señalizándose según su aptitud para el baño dándose a conocer los resultados de los análisis. La Asociación Mesa de la Ría de Huelva ejerce así su derecho a la participación pública en la toma de decisiones.

La señalización de la playa es responsabilidad del Ayuntamiento de Huelva y la inclusión de la playa en el censo de zonas de baño para 2012 y la realización de las analíticas pertinentes es competencia de la Consejería de Salud.

Sin embargo, la Consejería de Medio Ambiente es el órgano ambiental competente según el REAL DECRETO /34/ /2007, de 11 de octubre, sobre lo gestión de la calidad de las aguas de baño, por lo que los escritos se dirigieron a todas estas administraciones.

Además de ser el responsable de la puesta a disposición de la ciudadanía de la información ambiental y de garantizar el derecho a la participación pública en la fama de decisiones.

La única que se ha pronunciado hasta el momento ha sido la Consejería de Medio Ambiente, y con fecha de registro de salida 16 de septiembre de 2011, se ha recibido contestación del Servicio de Calidad del Agua de la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en el que se deja constar:

"Le informo que el Organismo competente en la designación y control de las aguas de baño en Andalucía es la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. En cuanto a la señalización de zonas que son utilizadas como zonas de baños a pesar de no haber sido designadas por la autoridad competente, es el Ayuntamiento el encargado de señalar que no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria."

*Existe un **grave riesgo** para las personas que optan por tomar baños debido a que el Ayuntamiento de Huelva no ejerce sus funciones colocando un cartel y las autoridades optan por la opción de ocultar información ambiental, con el error de considerar que se produce alarma social.*

Y considerando que el vertido de hidrocarburos de CEPSA, producido a finales de abril que la Delegación del Gobierno de Andalucía ocultó durante 10 días hasta ser denunciado por Ecologistas en Acción al existir manchas de chapapote en el club náutico y Marismas del Odiel, puso en riesgo la salud de los ciudadanos que ajenos se hayan bañado en esas aguas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente.

MOCIÓN:

Para que el Ayuntamiento de Huelva cumpla la moción aprobada hace año y medio:

1.- Señalizando inmediatamente la playa de la Punta del Sebo según la contestación de la Consejería de Medio Ambiente de que "no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria".

2.- Se exija desde el Ayuntamiento el pronunciamiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía al respecto de la inclusión en el censo de zonas de baño de 2012, al objeto que sea analizada su idoneidad".

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Excmo.*

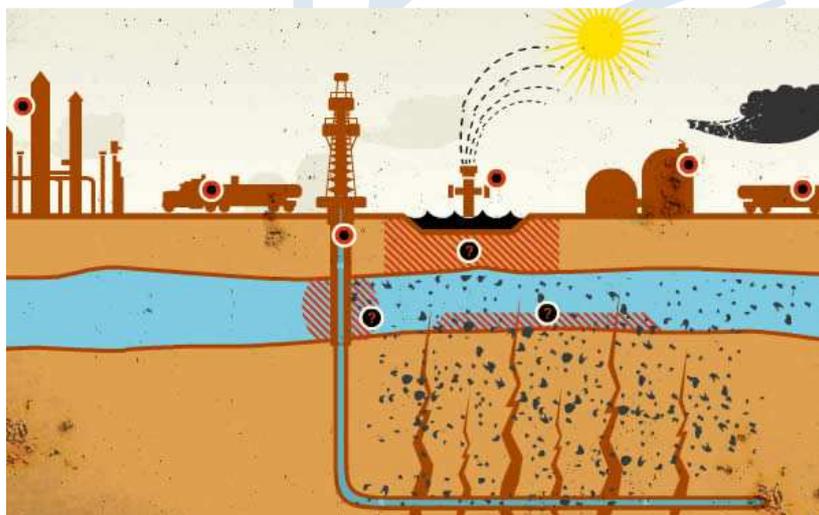
Ayuntamiento asuma sus competencias por el riesgo que supone el baño en la Punta del Sebo, anteriormente transcrita.

Voz de persona asistente a la sesión de entre el público: Yo también voto a favor.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE PROCEDA A DECLARAR EL TERRITORIO DE HUELVA LIBRE DE “FRACKING”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“La fracturación hidráulica o fracking es una técnica para posibilitar o aumentar la extracción de gas o petróleo del subsuelo. El procedimiento también denominado de extracción de Gas No Convencional, consiste en la inyección a enorme presión de materiales en el terreno, con el objetivo de ampliar las fracturas existentes en el sustrato rocoso que encierra el gas o el petróleo favoreciendo así su salida hacia el exterior. Habitualmente el material inyectado son grandes cantidades de agua mezclada con numerosos productos químicos, espumas o gases.”



Existe una gran alarma social sobre el peligro medioambiental derivado de esta técnica, pues además de un enorme consumo de agua, es habitual que junto con la arena se incluyan multitud de compuestos químicos, cuya finalidad es favorecer la fisuración o incluso la disolución de la roca, y que podrían contaminar tanto el terreno como los acuíferos subterráneos. La técnica tiene altas posibilidades de que una de las fracturas

inducidas alcance un acuífero, contaminando el agua con los fluidos de la fracturación y con el propio gas de la formación que se pretende extraer. Cada perforación, necesita unos 200,000 m³ de agua para la fracturación hidráulica. Teniendo en cuenta que los aditivos químicos suelen suponer entorno a un 2% del total de agua introducida, esto supone que en cada pozo se inyectan 4,000 toneladas de productos químicos altamente contaminantes, estos retornan a la superficie (sólo un 15-80% de los mismos) teniendo que ser depurados, si bien no se detallan técnicas reales de depuración y cantidad de fluido que pudiera ser retornados una vez depurados.

Las principales repercusiones posibles son la emisión a la atmósfera de contaminantes, la contaminación de aguas subterráneas y acuíferos, debido a los flujos incontrolados de gas o fluidos causados por erupciones o derrames, la fuga de fluidos de fracturación y el vertido incontrolado de grandes volúmenes de aguas residuales. Los fluidos de fracturación contienen sustancias peligrosas y su reflujó contiene además metales pesados y materiales radiactivos procedentes del depósito. Se han identificado importantes impactos:

- Gran consumo de agua asociado, ya que cada pozo requiere de media unos 9.000 a 29.000 toneladas de agua.

- Compleja gestión de las aguas residuales generadas, ya que se utiliza una mezcla de agua presión con arena y cientos de componentes químicos que requieren depuraciones específicas industriales. Las plantas depuradoras a las que acuden estas no están preparadas para filtrar tales componentes.

- Ruidos e impactos visuales, ya que una plataforma de seis pozos requiere entre 8 y 12 meses de perforación continua, día y noche, además de miles de viajes de camiones cisternas con productos químicos para la perforación y el tratamiento de sus residuos.

- Impacto sobre el paisaje. Cualquier tipo de instalación extractiva tiene un enorme efecto en el paisaje. Es necesario realizar cientos de pozos ocupando amplias áreas (la separación entre ellos ronda entre 0,6 a 2 km) e inyectar en ellos millones de litros de agua cargados con un cóctel químico y tóxico para extraerlo. Además hay que tener en cuenta el impacto visual de camiones cisterna entrando y saliendo de las plataformas.

- Contaminación del aire, ya que durante el proceso se producen inevitablemente fugas de gas natural 20 veces más potente que el CO₂ como gas de efecto invernadero.

- Problemas de salud, ya que los agentes químicos utilizados están causando casos registrados de migrañas, náuseas, y problemas en el sistema respiratorio entre habitantes. Algunas de las sustancias químicas se sabe que son tóxicos, cancerígenos o mutagénicos.

- Se ha constatado un aumento de la sismicidad no sólo con la fracturación hidráulica, sino con la extracción de gas convencional. Países como Holanda se haran cargo de los daños por terremotos en las poblaciones afectadas. De singular peligrosidad en las cercanías de centrales hidroeléctricas, nucleares, centros

logísticos de almacenamiento de combustibles, refinerías, regasificadoras, oleoductos, etc.

En Estados Unidos, país pionero en la utilización de esta técnica contaminante, un informe de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de EEUU asocia el fracking con la contaminación de las aguas en el estado de Wyoming.

En Europa no existe una regulación específica sobre la técnica del fracking. Diversos países europeos ya han prohibido la técnica de fracturación hidráulica en aplicación del principio de precaución y un informe emitido en junio de 2011 por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo, concluye que con la fracturación hidráulica se produce una «emisión de contaminantes a la atmósfera, contaminación de las aguas subterráneas debido a caudales de fluidos o gases provocados por escapes o vertidos, fugas de líquidos de fracturación y descargas no controladas de aguas residuales, así como la utilización de más de 600 productos químicos para liberar el gas natural».

En España, El gobierno de Cantabria aprobó la Ley en la que se regula la prohibición de la técnica fracking. Sin embargo el Ministerio de industria y comunidades autónomas como el País Vasco o Castilla y León están concediendo permisos de investigación, pese al enorme rechazo social. En nuestro país no es fácil determinar en qué zonas se va a aplicar el fracking, ya que las empresas solicitan permisos de investigación y no están obligadas a decirlo hasta que se perfora el pozo.

En Andalucía, Cádiz se ha convertido en la primera provincia andaluza en la que se busca gas sobre el terreno y en la que se sondearán 80.000 hectáreas desde La Janda hasta el Campo de Gibraltar, más del 10% del suelo de la provincia, incluyendo tres parques naturales, La Breña, el Estrecho y Los Alcornocales, el segundo en importancia de Andalucía tras Doñana, en donde se utilizarán técnicas que incluyen la perforación de sondeos.

En Huelva, zona sísmica y con riesgo de tsunamis, no tardará mucho en llegar el aluvión de tales permisos para estudios o extracción, especialmente en zonas protegidas como Doñana, si no resulta que se está realizando ya, en la medida de que REPSOL (RIPSA) realiza extracciones de gas en las costas de Doñana sin Autorización Ambiental Unificada y sin control ambiental. Y el Ayuntamiento de Huelva, que sigue ocultando el convenio de la empresa municipal Aguas de Huelva, las analíticas y la documentación solicitada, permite el tratamiento de los residuos en la depuradora municipal y una gestión irregular de agua, para una actividad que la Junta de Andalucía no controla ambientalmente y a sabiendas del incumplimiento de la legislación.



Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1.- Para que el Ayuntamiento declare el municipio de Huelva como “territorio libre de fracking”, como ya han hecho múltiples municipios en España de todos los signos políticos.

2.- Para que se inste desde el Ayuntamiento a la Diputación y a todos los municipios de la provincia a hacer lo mismo y a la Junta de Andalucía, para que prohíba las técnicas de facturación hidráulica en la Comunidad autónoma.

3.- Para que el Ayuntamiento paralice el tratamiento de aguas geológicas en la depuradora de Huelva, procedentes de los yacimientos Poseidón de la empresa REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS S.A. que al ser una actividad que carece del respaldo legal imprescindible, esta Corporación está obligada a rescindir el contrato o convenio que hubiere”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja esta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor,

ACUERDA no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre declaración del territorio de Huelva libre de fracking, anteriormente transcrita.

Alguien asistente a la sesión de entre el público manifiesta: Nosotros también votamos a favor.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA LA PROVINCIA Y DE UN PROYECTO DE EMPLEO EN LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2013, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El desempleo es hoy el principal problema que tiene nuestra provincia. Los datos lo corroboran, alcanzándose los porcentajes más altos de los últimos años. Según los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA) son 100.000 los desempleados en la provincia de Huelva.

La provincia de Huelva supera en cuatro puntos la tasa de paro andaluz y en más de trece la media nacional. Los datos son tan alarmantes que el número de parados se acerca al de ocupados, de modo que los trabajadores con actividad son 145.900 y los desempleados, los mencionados 100.000.

Desde esta formación hemos estado advirtiendo de la absoluta dejadez del Gobierno Central con nuestra provincia a pesar de las alarmantes cifras de paro que evidenciaban las anteriores oleadas de la EPA, a diferencia de la Junta de Andalucía y la Diputación, que con menores recursos han puesto en marcha un Plan de Choque y un Plan Especial de Empleo respectivamente, que han supuesto una importante ayuda para muchas familias onubenses.

Ante esta situación, cuya gravedad trasciende a las capacidades de la Junta de Andalucía y de la Diputación es imprescindible, o mejor dicho casi obligado, que el Gobierno central trabaje por esta provincia y se elabore un Plan Especial de Empleo para la provincia de Huelva, al igual que ha hecho con otras regiones y comarcas en una situación no tan grave como la nuestra.

Esta petición debe trascender más allá del color político, y el Partido Popular de Huelva por responsabilidad política debe sumarse a la reivindicación de exigir al Gobierno Central un Plan Especial de Empleo en una situación tan dramática para nuestra tierra que ha sido evidenciada por la EPA.

La Diputación Provincial de Huelva ya ha demostrado su disposición a colaborar con el Gobierno Central en diferentes ámbitos, y lógicamente colaboraría en el ámbito de

sus competencias en la redacción de dicho Plan, que debe ser financiado por el Gobierno Central para lograr que sea realmente efectivo.

Es el momento de actuar, porque la inacción del PP con Huelva puede provocar que los 100.000 desempleados en la provincia pueda llegar incluso a elevarse aún más si no se toman medidas radicales, que a juicio de este grupo debe pasar por un Plan Especial de Empleo, financiado por el Gobierno Central, y con la colaboración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva.

Por otra parte, en nuestra ciudad, tras la encuesta de la EPA, se estima en 35.000 los desempleados “reales” de la capital.

Trimestre a trimestre, las cifras de las personas que no logran tener un empleo va creciendo en nuestra ciudad, convirtiéndose, como no podría ser de otra manera, en la principal preocupación de los ciudadanos. Los problemas relacionados con la vivienda, con la amenaza de pérdida de la misma o, directamente, el desahucio; el aumento de la pobreza, hasta el extremo de la falta de alimentación, no son sino consecuencias directas de la pérdida del empleo o la falta del mismo.

Por todo ello, el esfuerzo debe centrarse en combatir esta lacra que está azotando la vida de demasiados ciudadanos. Atender sus necesidades debe ser el principal motivo de ocupación de un gobierno responsable, y el desempleo, sin duda, es la primera necesidad.

Así lo entiende el Grupo Municipal Socialista, y, desde su responsabilidad, viene presentando pleno tras pleno propuestas que tienen como finalidad la creación de puestos de trabajo.

Hoy traemos una nueva propuesta para el gobierno local, en este sentido. Con esta moción, se propone la contratación de 170 desempleados, durante un período de 3 meses, con un salario de 900 euros mensuales, para la ejecución de un proyecto concreto de adecentamiento de la ciudad. Organizados en cuadrillas de barrio, ejecutarían obras de reparación y acondicionamiento de vías públicas, acerados, mobiliario urbano, actuaciones en definitiva, que además de generar empleo, paliarían las carencias que la ciudad presenta como espacio físico. Además, tendrían la posibilidad de acceder a prestaciones sociales, una vez finalizados los tres meses de contratación.

Y para afrontar esta propuesta, el gobierno local tan sólo debería dedicar 625.000 euros del presupuesto municipal. Y decimos sólo, porque nunca sería la partida que el Grupo Municipal Socialista dedicaría al empleo si fuese el equipo de gobierno. Si es el principal problema de los ciudadanos de Huelva, debería tener la máxima respuesta de los presupuestos municipales. Pero en el afán de hacer entender al Partido Popular que la propuesta no sólo es necesaria, sino viable, proponemos una cuantía mínima, e, incluso, podríamos señalar de qué partidas presupuestarias podría salir: del plan de desarrollo económico y de las obras de reubicación del personal de Economía, partida que ya ha manifestado el equipo de gobierno que no ejecutará para ese fin. Pero es simplemente un ejemplo, siendo el equipo de gobierno especialmente experto en modificaciones presupuestarias, como año tras año nos demuestran aumentando las partidas de comunicación institucional y atenciones protocolarias, por ejemplo, por lo

que nos limitaremos a cifrar la cuantía, 625.000 euros, necesaria para afrontar esta propuesta.

Esta propuesta es coincidente con la actuación que el equipo de gobierno podrá acometer con la ejecución del decreto de exclusión social. Así se ha expresado que, con los más de 800.000 euros que recibirán de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento contratará 260 personas, durante 3 meses, a razón de 1000 euros mensuales, para la realización de actuaciones con la misma finalidad que la contenida en nuestra moción.

Entendiendo la necesidad de un plan provincial de empleo, que a nivel local se va a poner en marcha el decreto de exclusión social, por lo que se considera una actuación viable, oportuna y realizable, y entendiendo que nuestra propuesta persigue los mismos fines y plantea las mismas características en cuanto a la contratación, por lo que será igualmente viable, oportuna y realizable es por lo que en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1.- Exigir al Gobierno Central la inmediata puesta en marcha de un Plan Especial de Empleo para la provincia de Huelva que contribuya a superar la difícil situación puesta de manifiesto en la Encuesta de Población Activa.

2- Que la elaboración de dicho Plan se haga conjuntamente con la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, como entidades concedoras de la situación de la provincia.

3.-Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la nación, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los sindicatos mayoritarios de la provincia de Huelva, a la Federación Onubense de Empresarios y los municipios de la provincia.

4.-Exigir al equipo de gobierno municipal la puesta en marcha de una actuación local tendente a la contratación de 170 desempleados, durante 3 meses, con una retribución de 900 euros mensuales, destinando 625.000 euros del presupuesto municipal, para la realización de acciones de mantenimiento, reparación y adecentamiento de la ciudad.

5.- Proceder a contratar a esas 170 personas a través del mismo proceso y con los mismos requisitos que empleará para la contratación de las 260 personas provenientes de la ejecución del decreto de exclusión social de la Junta de Andalucía.

6.- Establecer un proceso transparente para que todos los interesados tengan conocimiento motivado del resultado del proceso selectivo”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra,

diez a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha de un Plan Especial de Empleo para la Provincia y de un proyecto de empleo en la ciudad, anteriormente transcrita.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, confiriendo la Alcaldía Accidental y la Presidencia de la sesión al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los siguientes asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

PUNTO 32º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CESIÓN Y VALORIZACIÓN DE SOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno del pasado mes de octubre de 2.012, se aprobó por unanimidad una moción de Izquierda Unida sobre utilización de espacios públicos vacantes en la ciudad de Huelva que tenía como objetivo valorizar aquellos espacios públicos y privados, a fin de darles un uso social a los mismos.

Hasta este momento no tenemos conocimiento de los pasos dados por el equipo de gobierno para llevar a cabo lo acordado. En cualquier caso, el grupo municipal de Izquierda Unida, en el ánimo de hacer lo más efectiva posible para la ciudad de Huelva la propuesta realizada en la mencionada moción, ha mantenido contactos con la responsable de EPSA en Huelva para que desde esa empresa pública se pongan a disposición del Ayuntamiento los suelos que tiene en la ciudad para que, junto con los de propiedad municipal y tras la suscripción de los convenios precisos, se les puedan dar un uso social a los mismos de manera temporal y hasta tanto puedan cumplir el uso al que estaban destinados originalmente por el planeamiento urbanístico,

Los suelos de titularidad pública deben cumplir con la función social que todo bien público tiene, y si, debido a la crisis financiera que afecta al sector inmobiliario, no es posible darles el uso asignado por el planeamiento urbanístico, existen otros usos de carácter social que pueden y deben ser desarrollados, garantizándose en todo caso el retorno al uso previsto en el planeamiento en el momento en que las circunstancias lo permitan.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva, suscriba convenios con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la puesta a disposición de los terrenos de su titularidad en la ciudad de Huelva, a fin de que se le puedan dar a estos, usos sociales como huertos urbanos, aparcamientos, parques para perros, zonas para pista deportivas, etc.

Que estos usos sean consensuados con los representantes vecinales y colectivos sociales de las zonas en las que se encuentren los terrenos afectados”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la cesión y valoración de solares de titularidad pública, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Voz de persona asistente a la sesión de entre el público: Nosotros también, la ciudadanía, a ver si es verdad.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 33º. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA HUELVA-SEVILLA-HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“En septiembre de 2011 el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presentó la moción para la mejora de la movilidad y accesibilidad interurbana de Huelva que fue aprobada por unanimidad en el pleno por todos los grupos políticos. En enero de 2013 se aprobó por unanimidad la moción de la Mesa de la Ría consistente en que:

- 1. Que se continúen y agilicen las gestiones realizadas hasta ahora con los máximos responsables de RENFE y ADIF para la consecución del objetivo propuesto en esta moción, una comunicación diaria, fluida entre las ciudades de Huelva y Sevilla.*
- 2. La exigencia, en breve, de un compromiso urgente, realista y con asignación presupuestaria para la programación de la ejecución de las obras.*

La Exposición de Motivos decía:

Esta moción que presentamos ahora se centra en la importancia de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla-Huelva, que es de una urgente necesidad y mayoritariamente demandada por los ciudadanos.

La conexión vía férrea que exponemos es una alternativa viable y creíble a los transportes por carretera, cada vez más numerosos y fuera de contexto en los tiempos actuales.

Existe una carencia en el servicio motivada por una manifiesta deficiencia en las infraestructuras, en varios tramos y por la existencia de varios pasos a nivel que ralentizan un trayecto de aproximadamente 90 Km. (duración 1h. 35´) cuando debería hacerse entre 35´ y 40´ sólo con que se solucionasen las deficiencias que hemos expuesto.

Las consecuencias positivas de esta óptima conexión ferroviaria es que mejoraría la accesibilidad entre las ciudades Huelva y Sevilla, las comunidades universitarias de estas dos ciudades andaluzas estarían conectadas óptimamente, en el caso de Huelva, mediante un apeadero frente a la Universidad en la Avda. de Trafico Pesado y se reduciría el tráfico rodado de automóviles en horas punta y en las entradas de ambas ciudades, lo que conlleva un beneficio económico y social sin discusión.

Estos trenes lanzaderas, ya existentes en otras ciudades, posibilitarían también la conexión de Huelva a través de Sevilla con otros trayectos vía férrea o vía aérea.

Siempre hemos mantenido que el AVE es una infraestructura inviable, no sólo en las condiciones económicas actuales, sino en sí misma y las opciones que planteamos de trenes lanzadera son las que darían respuesta a las necesidades de transporte ferroviario de esta ciudad.

La promesa de la llegada del AVE a nuestra ciudad ha sido, en nuestra opinión, utilizada electoralmente y ya ha quedado de manifiesto que en los presupuestos estatales no se contempla partida económica alguna para ésta infraestructura en un medio o corto plazo, porque lo que creemos que sería necesario con urgencia, un acuerdo entre todos los grupos políticos de esta corporación para que rememos todos en la misma y única dirección para conseguir el objetivo que plantea ésta moción, que daría una respuesta satisfactoria en un corto plazo a esta carencia que sufre esta ciudad y que sería uno de los pilares fundamentales de la reconversión económica que necesita Huelva, por lo que inevitablemente debe posicionarse a favor del turismo así como otras actividades económicas y culturales.

Los ferrocarriles son al mismo tiempo un transporte muy respetuoso medioambientalmente y un servicio público esencial. Lo que es verdaderamente distintivo de la vida moderna no es el individuo sin vínculos, es la sociedad civil, y los ferrocarriles, siguen siendo el atributo natural de esta sociedad, siendo un proyecto colectivo para el beneficio individual y de la colectividad.

Ante la ausencia de información sobre las gestiones llevadas a cabo por ADIF y el Ayuntamiento desde la aprobación por unanimidad de la anterior moción,

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

La creación de un grupo de trabajo constituido por los cuatro partidos políticos de esta corporación, que sea el que aporte propuestas concretas sobre la mejora de la línea y de los horarios, cuestiones independientes que no deben estar ligadas entre si. Esta ciudad necesita urgentemente unas infraestructuras ferroviarias óptimas, acorde a una ciudad de ciento cincuenta mil habitantes, que posibiliten una conexión optima con Sevilla, mediante trenes lanzaderas, que acorten la duración del trayecto”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE, en virtud del artículo 97.5 ROF, a la Moción del Grupo Mixto (MRH) para la mejora de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla-Huelva, anteriormente transcrita:

- 1. Que el Ayuntamiento-Pleno exprese formalmente y en las actuales circunstancias el carácter estratégico que tiene la apuesta por el Ave Huelva-Sevilla, infraestructura clave para favorecer un salto cualitativo en el desarrollo de la ciudad y la provincia.*
- 2. Que el Ayuntamiento-Pleno exprese el compromiso de trabajar para que el Gobierno de la Nación impulse, en la presente legislatura, el proyecto de Ave Huelva-Sevilla.*
- 3. Que el Ayuntamiento-Pleno exprese el compromiso de dar cumplimiento, durante el presente mandato, a las obligaciones contraídas en el convenio suscrito con Adif y que aún no han recibido cumplimiento.*
- 4. Que, en paralelo y como solución provisional, el pleno exprese su compromiso de trabajar para mejorar las conexiones ferroviarias que actualmente existen entre Huelva y Madrid”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejil presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos en contra y tres a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) sobre mejora de la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla-Huelva, anteriormente transcrita.

Una persona asistente a la sesión, de entre el público, manifiesta: La ciudadanía vota a favor.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José y se ausenta el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 34º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORAS EN LA PLAZA Y EN EL PARQUE DE “LOS TEMPLETES”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En la barriada de La Orden, en su parte baja, se localizan la Plaza y el Parque Infantil 'Los Templetos', espacios ambos en los que la gestión del Ayuntamiento salta a la vista en forma de abandono.

El Parque Infantil 'Los Templetos' es hoy un solar, un terraplén, un espacio inhóspito, sin vida, en el que no encontramos ni un sólo juego infantil. El perímetro de las zonas de juego sigue delimitado, como recuerdo de un pasado mejor, pero su interior está completamente vacío, sin contenido alguno; el seto que adornaba el acceso al parque tiene hoy una presencia testimonial; la superficie del parque se encuentra fuertemente erosionada, ante la falta de cuidados, y por si fuera poco, la imagen de abandono del conjunto se acentúa ante las pintadas que lucen las paredes de los edificios colindantes y a las hierbas que crecen a su antojo.

Por su parte, la Plaza de los Templetos o del Templete, no queda clara la denominación según la cartelería municipal, adolece del necesario cuidado en las zonas verdes, presenta la solería deteriorada en determinadas zonas y soporta, como toda la ciudad, el deficiente funcionamiento del servicio de limpieza.

Con el ánimo de hacer de Huelva una ciudad mejor, con espacios públicos cuidados y de calidad, que contribuyan a hacer la vida más agradable a los y a las onubenses, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 del ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el equipo de gobierno consensúe con los vecinos y vecinas de la zona las actuaciones de mejora a ejecutar en la Plaza y en el Parque Infantil 'Los Templetos'*
- 2. Que dichas actuaciones se programen dentro de un marco temporal razonable, atendiendo a las posibilidades económicas del Ayuntamiento.*
- 3. Que el Ayuntamiento informe a los vecinos y vecinas del coste de las actuaciones ejecutadas, con el propósito de profundizar en la concienciación ciudadana y en la*

corresponsabilidad que ha de caracterizar a las sociedades democráticas avanzadas”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad del Sr. Alcalde Accidental Presidente de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejoras en la Plaza y Parque de los Temples, anteriormente transcrita.

En este instante se producen murmullos del público.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 36º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

El Secretario de la Corporación D. Felipe Albea Carlini indica que hay dos asuntos que se pretende someter al Pleno como asuntos urgentes y cuya votación hay que efectuar.

El primero es una Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle cuyo objeto es la formulación de las condiciones urbanísticas en las que debe enmarcarse la ampliación del uso dotacional en la parcela ocupada actualmente por el I.E.S. “Pintor Pedro Gómez” de Huelva.

El segundo es la renuncia de la Fundación Valdocco a la concesión administrativa sobre la parcela dotacional pública municipal EQ-1 del PP del Sector 3 “La Florida”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** incluir los mencionados asuntos.

1. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE CUYO OBJETO ES LA FORMULACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS EN LAS QUE DEBE ENMARCARSE LA AMPLIACIÓN DEL USO DOTACIONAL EN LA PARCELA OCUPADA ACTUALMENTE POR EL I.E.S. “PINTOR PEDRO GÓMEZ” DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Resultando documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle redactado por el arquitecto don Isidoro Pérez Amador, que tiene por objeto la ampliación de espacios docentes para ciclos formativos en el I.E.S. “Pintor Pedro Gómez” de Huelva, de fecha 11 de febrero de 2013 y promovido por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO que el reseñado Estudio de Detalle tiene por objeto formular las condiciones urbanísticas en las que debe enmarcarse la ampliación del uso dotacional en la parcela ocupada actualmente por el instituto, de conformidad con el art. 116 de la normativa urbanística del P.G.O.U. de Huelva.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 29 de mayo de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, al cual presta su conformidad el Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. PINTOR PEDRO GÓMEZ.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle para definir las condiciones para la ampliación del I.E.S. Pintor Pedro Gómez ubicado en la parcela con actual uso dotacional docente situada en Avda. Manuel Siurot nº 40, redactado por el Arquitecto Isidoro Pérez Amador y promovido por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es la ampliación de la superficie construida del referido instituto, que pasa de 7.937,86 m² a 9.090,98 m², que se materializa en el Módulo Talleres Ciclo Electrónica. Urbanísticamente la propuesta supone la ampliación de 1.153,12 m² construidos, ampliándose en 212,99 m² la superficie ocupada por la edificación en detrimento de los espacios libres, ya que parte del aumento de edificabilidad se proyecta mediante una elevación sobre una planta existente. La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada

definitivamente el 29 de julio de 2003, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: “parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento”.

La ampliación de la edificabilidad existente se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 116 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, que encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LOUA, que se refiere a innovaciones que el instrumento de planeamiento permite expresamente efectuar mediante Estudios de Detalle.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº75 de 22 de abril de 2013, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 9 de abril de 2013. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la Ampliación I.E.S. Pintor Pedro Gómez”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la formulación de las condiciones urbanísticas en las que debe enmarcarse la ampliación del uso dotacional en la parcela ocupada actualmente por el I.E.S. “Pintor Pedro Gómez”, conforme al documento técnico redactado por el arquitecto don Isidoro Pérez Amador, que obra en el expediente de su razón, y promovido por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- interesados personados en el expediente.*
- departamento de planeamiento y gestión.*
- departamento de disciplina”.*

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2. RENUNCIA DE LA FUNDACIÓN VALDOCCO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA PARCELA DOTACIONAL PÚBLICA MUNICIPAL EQ-1 DEL PP DEL SECTOR 3 “LA FLORIDA”.

Se da cuenta del escrito que, con fecha 27 de mayo del actual presenta D. Carlos González González, actuando en nombre y representación de la Fundación Valdocco, por el que renuncia, ante la imposibilidad de cumplir los fines para la que fue otorgada, a la concesión administrativa adjudicada mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 2004 para el uso privativo de la parcela dotacional EQ-1 del Plan Parcial del Sector núm. 3 “La Florida”, con destino a la construcción de una residencia para jóvenes marginados y/o en situación de abandono.

Visto el informe que con fecha 28 de mayo de 2013 emite el Técnico de Patrimonio del Área General de Desarrollo Urbano, D. José Antonio Mora Gómez, en los términos siguientes:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de Mayo de 2004 ,otorgó de manera directa y gratuita ,a la Fundación Valdocco, la concesión administrativa para el aprovechamiento privativo de la parcela de dominio publico municipal denominada EQ-1 de las resultantes del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector num.3 “La Florida”, con destino a la construcción de una Residencia

Social para jóvenes marginados y/o en situación de riesgo, por plazo de 75 años y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativa que regirá la concesión y que queda igualmente aprobado.

La Parcela de referencia es la Inventariada al num.558 y que se corresponde con la Registral num.70430 de Huelva-3.

Entre las condiciones que recoge el Pliego económico-administrativo, es de reseñar la clausula 9ª sobre Reversión de las Obras, según la cual:” al extinguirse la concesión, sea cual fuere su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad, libre de cualquier carga o gravamen”.

Por la Fundación Valdocco se presenta, con fecha de entrada 27 Mayo de 2013 ,escrito renunciando a la concesión administrativa al no poder atender ,dadas sus actuales circunstancias económicas, los fines para los que le fueron otorgada la referida concesión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art.32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que las concesiones sobre el dominio público se extinguen, entre otras causas, g) Por la renuncia del Concesionario.

Dicha extinción, por la causa indicada, conforme al num.2 del art.32, requiere Resolución Administrativa previa tramitación de expediente; reseñando el art.68 de la Ley 18/2006 por la que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales e Andalucía los documentos o requisitos que han de integrar el Expediente Administrativo, a saber en nuestro caso:

- 1) Determinación de la causa de extinción: Renuncia por causas económicas.*
- 2) Relación de bienes reversibles: todos los edificados sobre la parcelación en cuestión y que habrán de relacionarse en documento adjunto.*
- 3) Aceptación municipal.*

Por cuanto antecede, en opinión del Técnico que suscribe procede:

Aceptar la renuncia formulada por la FUNDACION VALDOCCO a la concesión administrativa sobre la parcela dotacional pública municipal EQ-1 del PP del Sector 3 “La Florida”, y que le fue concedida por acuerdo de pleno de fecha 25 de Mayo de 2004.

Proceder a la recuperación del dominio público ocupado, con las instalaciones relacionadas en documento adjunto”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis,
ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia formulada por la Fundación Valdocco a la concesión administrativa sobre la parcela dotacional pública municipal EQ-1 del Plan Parcial del Sector 3 “La Florida”, otorgada por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2004.

2º. Proceder a la recuperación del dominio público ocupado, con las instalaciones correspondientes.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 37º RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

Por decisión de la Presidencia, no se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

El Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera, manifiesta: Hay algunos ciudadanos que desean dirigirse al Pleno respetuosamente.

Me atrevo a volver a insistir y solicitar que se les dé permiso, se les permita la participación y la expresión de los ciudadanos que están aquí presentes y desean manifestarse a los Concejales de esta ciudad.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero, indica: No hay ninguna razón para hacer eso.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Sr. Presidente de la sesión conmigo el Secretario General que certifico.